Publicada en el Diario Oficial Número 50.218 del 28 de Abril de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
4302.492

Resolución Número

(# 01129) 26 ABR. 2017

"Por la cual se adopta el Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los artículos 1782, 1815 y 1860 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 2°, los numerales 3, 8 y 11 del artículo 5° y el numeral 4 del artículo 9° del Decreto 260 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la República de Colombia es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, al haber suscrito el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago 1944, instrumento internacional aprobado por Colombia mediante Ley 12 de 1947; y como tal, asume el compromiso de cumplir con lo previsto en el citado instrumento y en las normas y métodos contenidas en sus Anexos Técnicos (SRPS).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del mencionado Convenio, los Estados Parte se comprometieron a colaborar con el fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en sus reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares y en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea; para lo cual, la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, adopta y enmienda las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales correspondientes, contenidos en los Anexos Técnicos a dicho Convenio; entre ellos, el Anexo 17, denominado: "Seguridad - Protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita".

Que el numeral 3.4.4 del citado Anexo 17, establece: *"3.4.4 Cada Estado contratante exigirá que la autoridad competente elabore, aplique y mantenga actualizado un programa nacional de control de calidad de la seguridad de la aviación civil, para determinar si se cumple con el programa nacional de seguridad de la aviación civil y validar su eficacia." (Subrayas fuera de texto)*

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC, como autoridad aeronáutica de la República de Colombia, debidamente facultada para ese propósito conforme se indica en el artículo 1782 del Código de Comercio, el artículo 47 de la Ley 105 de 1993, el artículo 68 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 5º del Decreto 260 de 2004, en cumplimiento del mandato contenido en el mencionado artículo 37 del

Publicada en el Diario Oficial Número 50.218 del 28 de Abril de 2017

Convenio sobre Aviación Civil Internacional, ha expedido los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás disposiciones que son necesarias para el adecuado desarrollo de la aviación civil.

Que en el mismo orden y de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, concretamente el RAC 160 -Seguridad de la aviación civil, la UAEAC adoptará las medidas que sean necesarias para elaborar, aplicar y mantener actualizado un Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC), que asegure el cumplimiento del RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil (Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - PNSAC) y el Manual estandarizado de medidas de seguridad para la Aviación Civil, conforme con los requerimientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI.

Que se hace necesario modificar la Resolución No. 0222 del 2009, actual Programa Nacional de Control de Calidad, para incluir las nuevas enmiendas al Anexo 17 y a las orientaciones contenidas en el Documento OACI 8973 -Manual de Seguridad de la Aviación, en su novena edición, 2014.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 260 de 2004, la Dirección General tiene como funciones las de: *"Planear, dirigir, administrar y aplicar y las políticas particulares de la aeronáutica civil del modo de trasporte y promover el su desarrollo sectorial"*, así como: *"Expedir los reglamentos y demás disposiciones necesaria para el desarrollo de la aviación civil y del modo de transporte aéreo."*

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 5 de junio de 1997, expresó que: *"(…) al constituirse la aviación civil en una actividad de riesgo, atendiendo el artículo 333 de la Constitución Nacional, los empresarios que desarrollan las actividades de la misma, deben tomar todas las medidas del caso y permitidas dentro del respeto a los derechos fundamentales y la dignidad humana, para prevenir al máximo la posible ocurrencia de eventos dañosos o siniestros entre los cuales se cuentan los provocados por actos de interferencia ilícita (…)"*, medidas dentro de las cuales se destacan las relacionadas con los procesos de instrucción orientados a hacer efectivos los controles de la seguridad de aviación civil.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC), anexo y que hace parte integral de la presente resolución.

Publicada en el Diario Oficial Número 50.218 del 28 de Abril de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
4302.492

Resolución Número

(#01129) 26 ABR. 2017

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta el Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC)"*

Artículo Segundo. El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC) en su versión 01, se incluye en el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y las modificaciones generarán las versiones siguientes en el citado Sistema de Gestión.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. A los: 26 ABR. 2017

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Director General

Proyectó: Elvia Maria Muñoz Martinez - Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
Liliana Muñoz Vargas - Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
Martha Lucia Bejarano Mejía - Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
Manuel Antonio Riveros Gómez - Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
Johan Andrey Calderón Campos - Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
Antonio Hely Guerrero Martínez - Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
Migdonia Ruiz Martinez - Grupo de Supervisión Aeroportuaria

Revisó: Gustavo Moreno Cubillos - Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria
Edgar Benjamín Rivera Flórez - Jefe de Grupo de Normas Aeronáuticas

Aprobó: Oscar Javier Imitola Madero - Jefe Oficina de Transporte Aéreo
Jorge Armando Navas Granados - Director de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria

necesarios para determinar qué, cuándo y cómo sucedió; quién o quiénes son los presuntos infractores o responsables del incumplimiento, lo cual quedará sentado en la respectiva Acta.

c. **Traslado de evidencias**. Una vez reunidas las evidencias, el inspector nacional remitirá toda la información obtenida a la UAEAC para el proceso a que tenga lugar.

9.4.2 Procedimientos de investigación.

El procedimiento de investigación de una infracción a la norma de seguridad de la aviación civil se regirá por lo previsto en el RAC 13 o norma que en el futuro lo modifique o remplace.

9.4.3 Medidas.

Las mediada o sanciones a imponer por la infracción a las normas de seguridad de la aviación civil se regirán por lo previsto en el RAC 13 y las mismas se aplicarán sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar en el caso de concesionarios de aeropuerto. Así las cosas, la imposición de una sanción administrativa por infracción a las normas de seguridad de la aviación civil no excluye en forma alguna al acciona contractual propia del contrato.

El inspector de seguridad de aviación civil al detectar un incumplimiento, debe informarlo al obligado mediante los instrumentos correspondientes, incluyendo el tiempo otorgado para la corrección y las medidas correctivas recomendadas, efectuando el seguimiento al cumplirse estos plazos, con el objeto de verificar si fueron corregidas las no conformidades.

En los casos en que se hayan corregido las no conformidades, el inspector de seguridad de aviación civil debe proceder a elaborar el informe respectivo dando por cerrado el incumplimiento, en caso de no haberse aplicado la corrección, el inspector de seguridad de aviación civil debe proceder de la misma manera elaborar un documento, debiendo remitir a la dependencia competente un informe con los anexos necesarios, para los trámites de investigación y sanción.

9.4 INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD.

La UAEAC realizará investigaciones de seguridad, mediante la indagación de una tentativa de acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o de un caso supuesto o sospechado de incumplimiento del PNSAC u otros requisitos impuestos por las leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de la aviación.

El objetivo de las investigaciones es evaluar y emitir opinión sustentada de las no conformidades, discrepancias o reportes presentados por los usuarios que aleguen el incumplimiento de la norma.

Los informes de investigación emitirán una conclusión, basados en evidencia y recomendaciones de las medidas que se deben adoptar para asegurar el cumplimiento de la norma. El inspector de seguridad de aviación civil actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual del Inspector de Seguridad de la Aviación Civil.

Al final de cada investigación, el ente investigado será informado por escrito de los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán para asegurar el cumplimiento de la norma establecida en el presente Programa.

9.4.1. Fases de la investigación:

a. Reporte. Al recibirse información acerca de un caso supuesto o sospechado de incumplimiento del PNSAC u otra normativa técnica vigente en materia de seguridad de la aviación civil, la UAEAC procederá a efectuar indagaciones iniciales para determinar si existen suficientes indicios para implementar la investigación.

b. Análisis de evidencias. El inspector de seguridad de aviación civil que designe la UAEAC, debe proceder a la recolección y análisis de las evidencias, mediante la realización de entrevistas, observación de los registros del CCTV y otros medios

En caso de que en la inspección de seguridad de seguimiento se determine que la(s) no conformidad(es) persiste(n), el inspector de seguridad de la aviación civil debe elaborar un nuevo informe que sustente el incumplimiento de los requisitos por parte del ente que recibió la prueba y remitirla al área competente para las acciones de investigación y sanción.

9.2.4 Estudios de seguridad.

Las vulnerabilidades detectadas mediante un estudio de seguridad deben registrarse en un instrumento llamado "informe de estudio de seguridad". Este informe debe incluir todos los hallazgos y las medidas correctivas recomendadas para las vulnerabilidades.

a. Los obligados deben enviar un Plan de acciones correctivas dentro de los diez (10) días hábiles de haberse recibido el informe del estudio de seguridad de la aviación. Dicho plan debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

    1. Escrito dando respuesta al informe de estudio de seguridad,
    2. Descripción de la(s) actividad(es) a realizar para solventar los puntos vulnerables,
    3. Tiempo estimado para llevar a cabo la(s) actividad(es),
    4. Persona responsable de su ejecución.

b. La UAEAC, previo el análisis y requerimientos del caso, aprobará los planes de medidas correctivas y designará a un inspector de seguridad de la aviación civil para llevar a cabo el seguimiento con el fin de asegurar lo siguiente:

    1. Evaluar el cumplimiento de las actividades propuestas,
    2. Asegurar que la(s) actividad(es) se realicen dentro del tiempo estimado,
    3. Una vez evaluados los planes de medidas correctivas y confirmar su veracidad, procederá a concluir los informes, cerrar el caso mediante acta o determinar si el mismo requiere medidas adicionales o de seguimiento.

9.3 PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA DE APLICACIÓN.

La UAEAC establecerá los tiempos para la corrección de los incumplimientos, cuyos períodos o lapsos dependerán de la prioridad con que deban rectificarse las no conformidades. Los incumplimientos, dependiendo de su gravedad, pueden requerir una medida de corrección inmediata, a corto, mediano o largo plazo.

Las circunstancias que se consideran no conformidades, aunque no es limitativo, se encuentran establecidas en el instrumento legal respectivo, conjuntamente con las acciones correctivas recomendadas y los tiempos para su corrección.

2. Asegurar que la(s) actividad(es) se realicen dentro del tiempo estimado.
3. Una vez evaluados los planes de medidas correctivas y confirmada su veracidad y cumplimiento, se procederá a concluir los informes, cerrar el caso mediante comunicación escrita o determinar si el mismo requiere medidas adicionales o de seguimiento.

Cuando los auditados no cumplan con las acciones correctivas dentro de los plazos acordados, el inspector de seguridad de la aviación civil verificará las causas, si estas son injustificadas se llevará a cabo el proceso de control y sanción por parte de la UAEAC.

9.2.2 Inspecciones de seguridad.

Los incumplimientos detectados mediante una inspección de seguridad deben registrarse en el instrumento llamado "Acta de Inspección". Esta acta incluirá los hallazgos, las acciones correctivas recomendadas para las no conformidades y los plazos para su corrección.

Los tiempos de corrección de las no conformidades detectadas en una inspección de seguridad se establecerán en "Acta de Inspección", de acuerdo a los lapsos establecidos por la UAEAC.

Igualmente, la UAEAC efectuará inspección de seguridad de seguimiento a dichos informes que evidencien incumplimientos y redactarse uno nuevo, en la que se registre el resultado del seguimiento.

En caso de que en la inspección de seguridad de seguimiento se determine que la(s) no conformidad(es) persiste(n), el inspector de seguridad de la aviación civil debe, mediante informe; sustentar el incumplimiento de los requisitos por parte del inspeccionado y se llevará a cabo el proceso de control y sanción por parte de la UAEAC.

9.2.3 Pruebas de seguridad.

Los incumplimientos detectados mediante una prueba de seguridad deben registrarse en el instrumento llamado "informe de prueba de seguridad" inmediatamente al concluir la actividad. Este informe incluirá los hallazgos, las acciones correctivas recomendadas para las no conformidades y los plazos para su corrección.

Los tiempos de corrección de las no conformidades detectadas en una prueba de seguridad se establecerán en el informe, de acuerdo a los lapsos establecidos por la UAEAC.

Igualmente, la UAEAC efectuará inspección de seguridad de seguimiento a dicho informe que evidencien incumplimientos y redactarse uno nuevo, en la que se registre el resultado del seguimiento.

9.1 VISIÓN DE CONJUNTO

Las actividades de control de la calidad constituyen un proceso sistemático y continuo de compilación de información sobre la seguridad de la aviación civil. La evaluación de la información obtenida conjuntamente con datos conexos, es esencial en las evaluaciones de riesgos y análisis de amenazas.

Las organizaciones obligadas conforme con lo previsto en el RAC 160.110, deben establecer un sistema de control de la calidad, para demostrar el cumplimiento de los requisitos, medidas y procedimientos establecidos en sus planes de control de la calidad, en concordancia con lo establecido en el presente programa y el PNSAC.

Las actividades de control de la calidad internas deben ocuparse de la documentación y del análisis de los resultados, así como de la elaboración, aplicación y seguimiento de las medidas correctivas y los adelantos realizados. Igualmente, deben conservarse los registros de cumplimiento para su análisis y examen dentro de la organización y por la UAEAC.

9.2 DETECCIÓN DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

9.2.1 Auditorías de seguridad.

Los incumplimientos detectados mediante una auditoría de seguridad deben registrarse en un instrumento llamado "informe de auditoría". En este informe deben incluirse todos los hallazgos y las acciones correctivas recomendadas para las no conformidades.

a. Las entidades objeto de una actividad de control de calidad, deben enviar a la UAEAC un Plan de acciones correctivas dentro de los diez (10) días siguientes de haberse recibido el informe de la auditoría en seguridad de la aviación, dicho Plan debe incluir como mínimo, lo siguiente:

    1. Comunicado escrito dando respuesta al informe de auditoría,
    2. Descripción de la(s) actividad(es) a desarrollar para solucionar el(los) incumplimiento(s) o no conformidades,
    3. Tiempo estimado para llevar a cabo la(s) actividad(es),
    4. Persona responsable de su ejecución.

b. La UAEAC, previo el análisis y requerimientos del caso aprobará los planes de medidas correctivas y designará a un inspector de seguridad de la aviación civil para llevar a cabo el seguimiento con el fin de asegurar lo siguiente:

    1. Evaluar el cumplimiento de las actividades propuestas.

f. Lista de personas a las que se les realizaron entrevistas y reuniones y de todos los aspectos observados,

g. Conclusiones y resultados: Una vez concluida la inspección:

1. El inspector procede a elaborar el "Acta de Inspección" en sitio, con la información obtenida, identificando los "Requerimientos" o "No Conformidades", así como el tiempo que tiene el Centro de instrucción para darle solución.

2. Se obtiene firma del representante del Cetro instrucción en el "Acta de Inspección" en señal de aceptación y se le entrega duplicado de dicha Acta al inspeccionado.

3. El representante legal del Centro de Instrucción, entrega a la UAEAC las contramedidas o acciones correctivas a implementar dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección, adjuntando las evidencias que permitan el cierre de los "Requerimientos" o "No Conformidades" las cuales serán verificadas en la próxima inspección.

4. Se evalúa el Plan de medidas correctivas presentado por el Centro de Instrucción con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y si se ajustan a los tiempos establecidos para su corrección.

5. Realizar el correspondiente seguimiento al Plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el Centro de instrucción con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

6. El obligado debe remitir en el tiempo que se apruebe, las evidencias del cumplimiento del Plan de medidas o de compromisos acordados.

7. Programar inspección de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

8. Si persiste la no conformidad, se remitirá el caso al área competente para investigación y sanción.

CAPÍTULO 9

DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS DE APLICACIÓN

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben examinar los aspectos operacionales en el sitio; dentro de los aspectos a examinar al Centro Instrucción, estarán:

a. Medidas de seguridad.

   1. Cumplimiento ajustado a los cambios en la normativa nacional, así como de las condiciones de seguridad de la misma.

   2. Protección bajo niveles de seguridad adecuados de la normatividad y documentos que se manejan.

b. Selección y contratación.

   1. Cumplimiento de los requisitos de selección de conformidad con el PNISAC.

   2. Certificación de los instructores.

c. Programas de Instrucción en seguridad de la aviación civil.

   1. El Plan de instrucción que incluya los programas académicos con aprobación vigente por la UAEAC.

d. Especificación de las instalaciones.

   1. Cumplimiento de las instalaciones físicas de las aulas y laboratorios donde se imparte la instrucción, de conformidad con lo previsto en el PNISAC en su Anexo 1.

8.1.3 Conclusión de la inspección de seguridad de las tiendas libres de impuestos y otros comercios/arrendatarios

Concluida la inspección de la seguridad de la aviación civil, la UAEAC presentará un informe normalizado, documento que comprenderá los siguientes elementos:

a. Actividad de control de calidad,

b. Nombre del ente que ha sido supervisada,

c. Fecha de la actividad,

d. Nombre del inspector de seguridad de la aviación civil o equipo que llevó a cabo la actividad de control de calidad,

e. Alcance de la actividad de control de calidad,

8.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD AL CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS Y/O CENTROS DE INSTRUCCIÓN QUE IMPARTEN INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Los procedimientos de inspecciones de seguridad están detallados en el Manual del Inspector. Para el desarrollo de las inspecciones de seguridad a los Centros de Instrucción que imparten Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil, se aplicarán las siguientes fases:

a. Preparación.
b. Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales.
c. Conclusión de la inspección de la seguridad.

8.1.1 Preparación.

En la preparación de la actividad, previo a la realización de la inspección, se observará el siguiente procedimiento:

a. Revisión del informe anterior y seguimiento de las medidas correctivas presentadas por el inspeccionado.

b. Conocer los temas a examinar en la inspección, para las inspecciones debe tenerse en cuenta todos los aspectos de seguridad.

c. Notificación al Centro instrucción de la inspección (la inspección puede ser no avisada).
d. Estudio del cuestionario previo y de otra documentación pertinente, registros que se requieran tener listos para la actividad.

e. Notificación al personal del Centro Instrucción que se requieran para recibir la auditoría o actividad.

f. Preparar formatos a usar, como guías, modelos de reunión, actas.

8.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales.

La UAEAC establecerá prioridades en la selección de los aspectos a examinar en los Centros de Instrucción.

1. El inspector procede a elaborar el "Acta de Inspección" en sitio, con la información obtenida, identificando los "Requerimientos" o "No Conformidades", así como el tiempo que tiene el inspeccionado para darle solución.

2. Gestiona la firma del representante del inspeccionado en el "Acta de Inspección" en señal de aceptación y le entrega duplicado de dicha Acta al inspeccionado.

3. El representante legal del inspeccionado, remite a la UAEAC las contramedidas o acciones correctivas a implementar dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección, adjuntando las evidencias que permitan el cierre de los "Requerimientos" o "No Conformidades" las cuales serán verificadas en la próxima inspección.

4. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el inspeccionado con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y si se ajustan a los tiempos establecidos para su corrección.

5. Realizar el correspondiente seguimiento al plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el inspeccionado con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

6. El obligado debe remitir en el tiempo que se apruebe, las evidencias del cumplimiento del Plan de medidas o de compromisos acordados.

7. Programar inspección de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

8. Si persiste la no conformidad, se remitirá a área competente para investigación y sanción.

CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN A CENTROS DE INSTRUCCIÓN QUE IMPARTEN INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Los centros de instrucción que imparten Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil, incluyendo Centro de Estudios Aeronáuticos, deben cumplir con los requisitos plasmados en el PNSAC.

3. Hojas de vida del personal de seguridad y Responsable de seguridad; en caso de contar con este personal.

c. Instrucción en seguridad de la aviación.

1. Instrucción y sensibilización en seguridad de la aviación civil o instrucción inicial para personal de seguridad de la aviación civil.
2. Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT), para personal de seguridad de la aviación civil.
3. Instrucción recurrente de acuerdo a la normativa técnica vigente.
4. hojas de vida del personal de seguridad de la aviación civil.

d. Seguridad de las instalaciones.

1. Condiciones de las medidas físicas de las instalaciones con dispositivos adecuados tales como rejas, barras o cerrojos.

2. Medidas de seguridad aplicadas a personas y sus objetos, artículos y sus áreas de trabajo.

7.1.3 Conclusión de la inspección de seguridad de las tiendas libres de impuestos y otros comercios/arrendatarios

Concluida la inspección de la seguridad de la aviación civil, la UAEAC presentará un informe normalizado, que comprenderá los siguientes elementos:

a. Actividad de control de calidad,

b. Nombre del ente que ha sido supervisada,

c. Fecha de la actividad,

d. Nombre del inspector de seguridad de la aviación civil o equipo que llevó a cabo la actividad de control de calidad,

e. Alcance de la actividad de control de calidad,

f. Lista de personas a las que se les realizaron entrevistas y reuniones y de todos los aspectos observados

g. Conclusiones y resultados: Una vez concluida la inspección:

En la preparación de la actividad, previo a la realización de la inspección, se observará el siguiente procedimiento:

a. Revisión del informe anterior y seguimiento de las medidas correctivas presentadas por el inspeccionado.

b. Conocer los temas a examinar en la inspección, para las inspecciones debe tenerse en cuenta todos los aspectos de seguridad.

c. Notificación a la tienda libre de impuestos/otros comercios/arrendatarios de la inspección (la inspección puede ser no avisada).

d. Estudio del cuestionario previo y de otra documentación pertinente, registros que se requieran tener listos para la actividad.

e. Notificación al personal de la tienda libre de impuestos/otros comercios/arrendatarios que se requieran para recibir la auditoría o actividad.

f. Preparar formatos a usar, como guías, modelos de reunión, actas.

7.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales.

La UAEAC establecerá prioridades en la selección de los aspectos a examinar de cada tienda libre de impuestos/otros comercios/arrendatarios.

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben examinar los aspectos operacionales en el sitio, en pleno desarrollo de los procesos cuando sea posible; dentro de los aspectos a examinar de la tienda libre de impuestos/otros comercios/arrendatarios están:

a. Medidas de seguridad.

   1. Disponibilidad de medidas de seguridad que contribuyan eficazmente con la seguridad de la aviación civil.
   2. Cumplimiento ajustado a los cambios en la normativa nacional, así como de las condiciones de seguridad.
   3. Control de distribución de medidas de seguridad escritas con que cuenten.
   4. Protección bajo niveles de seguridad adecuados.

b. Selección y contratación.

   1. Formato de solicitud de empleo, de acuerdo a la normativa técnica vigente.
   2. Cumplimiento de los requisitos de selección, nivel académico, evaluaciones físicas - mentales, verificación de antecedentes laborales y policivos, pruebas de confiabilidad.

2. Informe escrito dirigido a Jefe de Seguridad de la empresa de provisiones y suministros a quien va dirigida la prueba, el cual contendrá lo contenido en el numeral anterior y todos los detalles de fallo de la prueba.

3. La UAEAC exigirá a la empresa de provisiones y suministros, que deba ejecutar actividades de cumplimiento, un plan de acción de medidas correctivas de las deficiencias indicadas en los informes de la prueba, junto con el plazo para la aplicación de acciones correctivas.

4. Una vez se cuente con la confirmación por la empresa de provisiones y suministros sujeto a la prueba realizada, que se han llevado a cabo las acciones correctivas requeridas, la UAEAC verificará la aplicación de estas acciones correctivas con actividades de seguimiento.

5. Las actividades de seguimiento utilizarán el método más adecuado (verificación a través de observación en el sitio, de los procedimientos de control o nuevas pruebas, entre otros).

CAPÍTULO 7

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS

Las tiendas o empresas libres de impuesto y otros comercios/arrendatarios que desarrollen actividades comerciales dentro de los aeropuertos, debe cumplir con los requisitos plasmados en el PNSAC.

7.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS

Los procedimientos de inspecciones de seguridad están detallados en el Manual del Inspector. Para el desarrollo de las inspecciones de seguridad de las empresas libres de impuestos, cada comercio/arrendatario se deben aplicar las siguientes fases:

a. Preparación.
b. Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales.
c. Conclusión de la inspección de la seguridad.

7.1.1 Preparación.

Los tipos de pruebas de seguridad deben concentrarse en simular un intento de cometer un acto ilícito con la pretensión de vulnerar una de las siguientes medidas de seguridad:

a. Control de acceso a los locales de preparación, almacenamiento de las provisiones y suministros.

b. Medidas de seguridad aplicadas a los vehículos y contenedores de provisiones y suministros.

6.2.3 Conclusión de las pruebas de seguridad a las empresas de provisiones y suministros

a. Comunicación de información tras la prueba, en función de los resultados obtenidos: Efectuada la prueba, de inmediato se citará la presencia del encargado del área o punto de control, al cual se le presentará la autorización para llevar a cabo la prueba y los resultados obtenidos de la misma.

b. Preparación de informes:

   1. Con los resultados obtenidos, se preparará un informe por escrito de la prueba, en donde se presentará en detalle el tipo de prueba, fecha, hora, artículo normalizado utilizado, área o sitio donde se realizó, personas que recibieron la prueba y los resultados obtenidos.

   2. Información de conocimiento restringido que debe darse a conocer al Jefe de Seguridad de la empresa de provisiones y suministros para que tome las medidas pertinentes acorde con los resultados presentados (El inspector debe realizar un análisis profundo de la situación y condiciones que generaron la deficiencia con el fin de orientar la mejora).

   3. Los informes de la prueba se presentarán por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber concluido la prueba.

c. Procedimiento de corrección:

   1. En el caso en que los resultados de la prueba no sean favorables, en el mismo momento del resultado, la UAEAC informará al encargado del área o punto de control sobre la prueba fallida, para que se tome la medida correctiva con prontitud, cuando la corrección no pueda realizarse con prontitud, se aplicarán medidas compensatorias.

4. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el explotador de aeronaves con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y si se ajustan a los tiempos establecidos para su corrección.

5. Efectuar el correspondiente seguimiento al plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el obligado con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

6. El obligado debe remitir en el tiempo que se apruebe, las evidencias del cumplimiento del Plan de medidas o de compromisos acordados.

7. Programar inspección de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el Plan de medidas correctivas.

8. Si persiste la no conformidad se remitirá al área competente para su investigación y sanción.

6.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LAS EMPRESAS DE PROVISIONES Y SUMINISTROS.

Los procedimientos para la aplicación de pruebas de seguridad están detallados en el Manual del Inspector AVSEC. Para el desarrollo de las pruebas de seguridad a las empresas de provisiones y suministros se aplicarán las siguientes fases:

6.2.1 Preparación.

a. Previo a la prueba debe contarse con autorización escrita del jefe inmediato de los inspectores, en la cual se establecerá el área o sitio de control donde efectuará y el alcance de la misma.

b. Designar la persona capacitada, responsable a título de jefe del equipo de la prueba, que será responsable de:

1. Planificación general de la prueba.
2. Estudiar la medida de seguridad que se pretende vulnerar.
3. La realización y la información al personal de la prueba.
4. La expedición y recibo de los artículos a usar en la prueba.
5. La realización segura de la prueba.
6. La sesión de la información posterior al personal sometido a la prueba.
7. La producción de los documentos y la información requeridos

6.2.2 Tipos de pruebas de seguridad.

1. Existencia de la entidad de control de la calidad independiente de la parte operativa.
2. Designación del responsable y personal de control de la calidad, y sus competencias.
3. Existencia y cumplimiento del plan anual de actividades de control de la calidad.
4. Establecimiento de medidas correctivas y su seguimiento.
5. Respuesta y correcciones de la entidad operativa objeto de control de la calidad.

6.1.3 Conclusión de la inspección de seguridad a la empresa de provisiones y suministros.

Concluida la inspección de la seguridad de la aviación civil, la UAEAC presentará un informe normalizado, que comprenderá los siguientes elementos:

a. Actividad de control de calidad,

b. Nombre del ente que ha sido inspeccionado,

c. Fecha de la actividad,

d. Nombre del inspector de seguridad de la aviación civil o equipo que llevó a cabo la actividad de control de calidad,

e. Alcance de la actividad de control de calidad,

f. Lista de personas a las que se les realizaron entrevistas y reuniones y de todos los aspectos observados,

g. Conclusiones y resultados: Una vez concluida la actividad de control de calidad:

   1. El inspector procede a elaborar el "Acta de Inspección" en sitio, con la información obtenida, identificando los "Requerimientos" o "No Conformidades", así como el tiempo que tiene el obligado para darle solución.

   2. Obtiene firma del representante del obligado en el "Acta de Inspección" en señal de aceptación y le entrega duplicado de dicha Acta al inspeccionado.

   3. El representante legal del obligado, debe entregar a la UAEAC el Plan de contramedidas o acciones correctivas a implementar dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección, adjuntando las evidencias y compromisos que permitan el cierre de los "Requerimientos" o "No Conformidades" las cuales serán verificadas en la próxima inspección.

3. Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) para personal de seguridad de la aviación civil.
4. Instrucción recurrente de acuerdo a la normativa técnica vigente.
5. Hojas de vida del personal de seguridad de la aviación civil.
6. Responsable de seguridad.

d. Seguridad de las instalaciones.

1. Condiciones de las medidas físicas de las instalaciones, incluyendo ventanas y plataformas de carga y descarga protegidas con dispositivos adecuados tales como rejas, barras o cerrojos.
2. Emplazamiento y condiciones de los puntos de control de acceso.
3. Funcionamiento de los sistemas de control de acceso, si existe.
4. Mantener las zonas libres de armas, explosivos y otros artículos prohibidos.
5. Medidas de seguridad aplicadas a vehículos, personas y sus objetos, materias primas, artículos, provisiones y suministros.

e. Preparación y almacenamiento.

1. Control de acceso a los locales de preparación y almacenamiento de las provisiones y suministros.
2. Vigilancia del personal encargado de la preparación de las provisiones y suministros de a bordo, incluyendo el armado o cargue del contenedor.
3. Colocación de precintos a los contenedores de las provisiones y suministros.

f. Verificación y precintado de vehículos y contenedores de aprovisionamiento.

1. Características y control de los precintos.
2. Verificación de los contenedores, las provisiones y suministros que contenga.
3. Verificación de los vehículos y contenedores antes del cargado de las provisiones y suministros.
4. Documentación de los envíos de provisiones y suministros a la aeronave que incluyan los detalles sobre los artículos, el explotador de aeronaves, el número, fecha y destino del vuelo y los números de los precintos.

g. Entrega de provisiones y suministros.

1. Aseguramiento de la custodia de las provisiones y suministros.
2. Aseguramiento del precintado de los vehículos y contenedores.
3. Entrega de la declaración de seguridad de las provisiones y suministros.

h. Actividades de control interno de la calidad.

En la preparación de la actividad, previo a la realización de la inspección, se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Revisión del informe anterior y seguimiento de las medidas correctivas adelantas presentadas por el inspeccionado.
b. Conocer los temas a examinar en la inspección, según lo programado.
c. Notificación a la empresa de provisiones y suministros de la inspección (la inspección puede ser no avisada).
d. Estudio del cuestionario previo y demás documentación pertinente.
e. Notificación al personal del obligado y otras entidades que se requieran para recibir la inspección.
f. Preparar formatos, guías, modelos de reunión, actas.

6.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales.

La UAEAC establecerá prioridades en la selección de los aspectos a examinar de cada empresa de provisiones y suministros.

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben examinar los aspectos operacionales en el sitio, en pleno desarrollo de los procesos cuando sea posible.

Dentro de los aspectos a examinar de una empresa de provisiones y suministros están:

a. Medidas de seguridad de las empresas de provisiones y suministros.

    1. Disponibilidad de medidas de seguridad que contribuyan eficazmente con la seguridad de la aviación civil.
    2. Cumplimiento ajustado a los cambios en la normativa nacional, así como de las condiciones de seguridad.
    3. Control de distribución de medidas de seguridad escritas con que cuenten.
    4. Protección bajo niveles de seguridad adecuados.

b. Selección y contratación.

    1. Formato de solicitud de empleo, de acuerdo a la normativa técnica vigente.
    2. Cumplimiento de los requisitos de selección, nivel académico, evaluaciones físicas - mentales, verificación de antecedentes laborales y policivos.
    3. Hojas de vida del personal de seguridad y responsable de seguridad.

c. Instrucción en seguridad de la aviación.

    1. Sensibilización en seguridad de la aviación civil
    2. Instrucción inicial para personal de seguridad de la aviación civil.

2. Informe escrito dirigido a Jefe de Seguridad del explotador o entidad obligada a quien va dirigida la prueba, el cual contendrá lo previsto en el numeral anterior y todos los detalles de fallo de la prueba.

3. La UAEAC exigirá al explotador o entidad obligada, que deba ejecutar actividades al cumplimiento de un plan de acción de medidas correctivas de las deficiencias indicadas en el informe de la prueba, junto con el plazo para la aplicación de acciones correctivas.

4. Una vez se cuente con la confirmación por el explotador o entidad obligada sujeto a la prueba realizada, que se han llevado a cabo las medidas correctivas, la UAEAC verificará la aplicación de estas medidas con actividades de seguimiento.

5. Las actividades de seguimiento utilizarán el método más adecuado (verificación a través de observación en el sitio, de los procedimientos de control o nuevas pruebas, entre otros).

CAPÍTULO 6

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS DE PROVISIONES Y SUMINISTROS

Las empresas de provisiones y suministros que operen dentro del territorio nacional, deben establecer, aplicar y mantener actualizado un plan de seguridad de la aviación, archivos y documentación de seguridad apropiados para cumplir con los requisitos plasmados en el PNSAC.

6.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS DE PROVISIONES Y SUMINISTROS.

Los procedimientos de inspecciones de seguridad están detallados en el Manual del Inspector. Para el desarrollo de las inspecciones de seguridad de las empresas de provisiones y suministros se deben aplicar las siguientes fases:

a. Preparación.
b. Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales.
c. Conclusión de la inspección de la seguridad.

6.1.1 Preparación.

a. Inspección de los pasajeros (origen y transferencia) y su equipaje de mano.

b. Inspección del equipaje de bodega (origen y transferencia).
c. Inspección de las personas no pasajeros y sus objetos.

d. Calibración de los equipos de Rayos X.

e. Control de acceso a las aeronaves en tránsito.

f. Control de acceso a zonas de seguridad restringidas donde se inspecciona el equipaje de bodega (origen y de transferencia).

5.2.3 Conclusión de las pruebas a los procedimientos de inspección.

a. Comunicación de información tras la prueba, en función de los resultados obtenidos: Efectuada la prueba, de inmediato se citará la presencia del encargado del área o punto de control, al cual se le presentará la autorización para llevar a cabo la prueba y los resultados obtenidos de la misma.

b. Preparación de informes/registros:

1. Con los resultados obtenidos, se preparará un informe por escrito de la prueba, en donde se presentará en detalle el tipo de prueba, fecha, hora, artículo normalizado utilizado, área o sitio donde se realizó, personas que recibieron la prueba y los resultados obtenidos.

2. Información de conocimiento restringido que debe darse a conocer al jefe de seguridad del explotador o entidad obligada para que tome las medidas pertinentes acorde con los resultados presentados (El inspector debe realizar un análisis profundo de la situación y condiciones que generaron la deficiencia con el fin de orientar la mejora).

3. Los informes de la prueba se presentarán por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles de haber concluido la prueba.

c. Procedimiento de corrección:

1. En caso de que los resultados de la prueba no sean favorables, en el mismo momento del resultado, la UAEAC informará al encargado del área o punto de control sobre la prueba fallida, para que se tome la medida correctiva con prontitud, cuando la corrección no pueda realizarse con prontitud, se aplicarán medidas compensatorias.

4. Efectuar el correspondiente seguimiento al plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el obligado, con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

5. Se programará inspecciones de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

6. Si persiste la no conformidad se remitirá a área competente para investigación y sanción.

5.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN.

Los procedimientos para la aplicación de pruebas de seguridad están detallados en el Manual del Inspector. En líneas generales, para el desarrollo de las pruebas de seguridad a los procedimientos de inspección se deben aplicar en estricto orden las siguientes fases:

5.2.1 Preparación.

a. Previo a la prueba se debe contar con autorización escrita del jefe inmediato de los inspectores, en la cual se establecerá el área o sitio de control donde se efectuará y el alcance de la misma.

b. Designar la persona capacitada, responsable a título de jefe del equipo de la prueba, quien será responsable de:

1. Planificación general de la prueba.
2. Estudiar la medida de seguridad que se pretende vulnerar.
3. La realización y la información al personal de la prueba.
4. La expedición y recibo de los artículos a usar en la prueba.
5. La realización segura de la prueba.
6. La sesión de la información posterior al personal sometido a la prueba.
7. Elaboración de los documentos y la información requerida.

5.2.2 Tipos de pruebas de seguridad.

Los tipos de pruebas de seguridad deben concentrarse en simular un intento de cometer un acto ilícito con la pretensión de vulnerar una de las siguientes medidas de seguridad:

2. Gestiona la firma del representante del explotador de aeronave en el "Acta de Inspección" en señal de aceptación y entregar el duplicado de dicha Acta al inspeccionado.

3. El representante legal del explotador de aeronave, remite a la UAEAC las contramedidas o acciones correctivas a implementar dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección, adjuntando las evidencias que permitan el cierre de los "Requerimientos" o "No Conformidades" las cuales serán verificadas en la próxima inspección.

4. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el explotador de aeronaves con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y si se ajustan a los tiempos establecidos para su corrección.

5. Realizar el correspondiente seguimiento al plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el explotador de aeronaves con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

6. Programar inspección de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

7. Si persiste la no conformidad se remitirá al área competente para la investigación y sanción.

i. Como conclusiones y resultados de la auditoría en un aeropuerto, se debe tener en cuenta:

1. Llevar a cabo una reunión con los representantes de la entidad objeto de la auditoría, en la que se presenta de manera general las conclusiones de la misma, informando las no conformidades encontradas, si fue el caso.

2. Redactar un informe claro, detallado y objetivo de conclusiones en relación con las disposiciones correspondientes del programa nacional de seguridad de la aviación civil, dentro de los treinta (30) días siguientes a la actividad de control de calidad realizada y remitirlo al obligado. Así mismo la Autoridad Aeronáutica establece veinte (20) días para que el auditado presente su plan de medidas correctivas si es del caso.

3. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el obligado con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y se ajusten a los tiempos establecidos para su corrección.

c. Fecha de la actividad,

d. Nombre del inspector de seguridad de la aviación civil o equipo que llevó a cabo la actividad de control de calidad,

e. Alcance de la actividad de control de calidad,

f. Relación de personas a quienes se les realizaron entrevistas,

g. Como conclusiones y resultados de la auditoria la UAEAC:

1. Llevar a cabo una reunión con los representantes de la entidad objeto de la auditoría, en la que se presenta de manera general las conclusiones de la misma, informando las no conformidades encontradas, si fue el caso.

2. Redactar un informe claro, detallado y objetivo de conclusiones en relación con las disposiciones correspondientes del programa nacional de seguridad de la aviación civil, dentro de los treinta (30) días siguientes a la actividad de control de calidad realizada y remitirlo al obligado. Así mismo la Autoridad Aeronáutica establece veinte (20) días para que el auditado presente su plan de medidas correctivas si es del caso.

3. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el obligado con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y se ajusten a los tiempos establecidos para su corrección.

4. Efectuar el correspondiente seguimiento al plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el obligado, con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

5. Se programará inspecciones de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

6. Si persiste la no conformidad se remitirá a área competente para investigación y sanción.

h. Como conclusiones y resultados de la inspección se debe:

1. El inspector procede a elaborar el "Acta de Inspección" en sitio, con la información obtenida, identificando los "Requerimientos" o "No Conformidades", así como el tiempo que tiene el explotador de aeronaves para darle solución.

5. Cotejo del equipaje de bodega antes de embarcarlo a bordo de una aeronave.
6. Empleo de los formatos establecidos por el personal de seguridad.

i. Protección de los pasajeros de transferencia y los movimientos de su equipaje de mano y aeropuerto de transferencia.

1. Tratamiento de pasajeros de transferencia y su equipaje de mano.
2. Inspección y patrullaje de las áreas estériles.
3. Verificación de seguridad de las aeronaves en tránsito.
4. Tratamiento del equipaje o artículos dejados a bordo de las aeronaves en tránsito.
5. Separación de pasajeros de transferencia y su equipaje de mano inspeccionados de los no inspeccionados.
6. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil, cuando se evidencia que los pasajeros de transferencias inspeccionados han entrado en contacto con pasajeros no inspeccionados.

j. Inspección y controles de seguridad de los no pasajeros y de los elementos que llevan consigo.

1. Información a los no pasajeros respecto a la inspección.
2. Dotación de los puestos de inspección (Equipos y personal).
3. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil.
4. Inspección y registro manual de los no pasajeros.
5. Inspección y registro manual de los objetos.
6. Inspección aleatoria e impredecible de una proporción de los no pasajeros.
7. Tratamiento y disposición de artículos restringidos.
8. Medidas de seguridad imprevisibles.

5.1.4 Conclusión de la auditoría/inspección de seguridad de los procedimientos de inspección.

Concluida la auditoria/inspección de la seguridad de la aviación civil, la UAEAC presentará un informe normalizado, que comprenderá los siguientes elementos:

a. Actividad de control de calidad,

b. Nombre del explotador o entidad que ha sido objeto de la actividad de control de calidad,

7. Reconocimiento de armas, explosivos, artefactos incendiarios y mercancías peligrosas.
8. Tratamiento y disposición de artículos restringidos en el equipaje de bodega.
9. Protección del equipaje de bodega inspeccionado.

f. Inspección del equipaje de transferencia transportado en bodega

1. Control del acceso a las zonas de seguridad restringidas donde se manipula el equipaje de bodega de transferencia.
2. Dotación de los puestos de inspección del equipaje de bodega de transferencia (Equipos y personal).
3. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil.
4. Inspección y registro manual del equipaje de bodega de transferencia.
5. Inspección aleatoria e impredecible de una proporción del equipaje de bodega de transferencia.
6. Procedimientos relativos al equipaje de bodega de transferencia de categorías especiales de pasajeros.
7. Reconocimiento de armas, explosivos, artefactos incendiarios y mercancías peligrosas.
8. Tratamiento y disposición de artículos restringidos en el equipaje de bodega de transferencia.
9. Protección del equipaje de bodega de transferencia inspeccionado.

g. Protección de los pasajeros inspeccionados y su equipaje de mano.

1. Diseño de las instalaciones del aeropuerto.
2. Inspección y patrullaje de las áreas estériles.
3. Separación de pasajeros y su equipaje de mano inspeccionados de los no inspeccionados.
4. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil, cuando se evidencia que los pasajeros inspeccionados han entrado en contacto con pasajeros no inspeccionados.

h. Protección del equipaje de bodega inspeccionado o recibido al cuidado del explotador de aeronaves.

1. Control del acceso a las zonas de seguridad restringidas donde se resguarda el equipaje de bodega inspeccionado.
2. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil.
3. Protección del equipaje de bodega inspeccionado.
4. Traslado del equipaje de bodega desde el área de inspección hasta la aeronave.

1. Información a los pasajeros respecto a la inspección.
2. Dotación de los puestos de inspección (Equipos y personal).
3. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil.
4. Inspección y registro manual de pasajeros.
5. Inspección y registro manual del equipaje de mano.
6. Inspección de pasajeros con necesidades especiales.
7. Inspección para categoría especiales de pasajeros.
8. Inspección aleatoria e impredecible de una proporción de pasajeros.
9. Inspección privada de pasajeros y su equipaje de mano.
10. Tratamiento y disposición de artículos restringidos.
11. Medidas de seguridad imprevisibles.

d. Inspección de pasajeros de transferencia y su equipaje de mano.

1. Información a los pasajeros respecto a la inspección.
2. Dotación de los puestos de inspección (Equipos y personal).
3. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil.
4. Inspección y registro manual de pasajeros de transferencia.
5. Inspección y registro manual del equipaje de mano.
6. Inspección de pasajeros en transferencia con necesidades especiales.
7. Inspección para categoría especiales de pasajeros en transferencia.
8. Inspección aleatoria e impredecible de una proporción de pasajeros en transferencia.
9. Inspección privada de pasajeros en transferencia y su equipaje de mano.
10. Reconocimiento de armas, explosivos, artefactos incendiarios y mercancías peligrosas.
11. Tratamiento y disposición de artículos restringidos.

e. Inspección del equipaje de origen transportado en bodega.

1. Control del acceso a las zonas de seguridad restringidas donde se manipula el equipaje de bodega.
2. Dotación de los puestos de inspección del equipaje de bodega (Equipos y personal).
3. Procedimientos de seguridad aplicados por el personal de seguridad de la aviación civil.
4. Inspección y registro manual del equipaje de bodega.
5. Inspección aleatoria e impredecible de una proporción del equipaje de bodega.
6. Procedimientos relativos al equipaje de bodega de categorías especiales de pasajeros.

e. Aviso del personal del explotador y otras entidades que se requieran para recibir la auditoría o actividad.
f. Preparar formatos a usar, como guías, modelos de reunión, actas.

5.1.2 Actividades sobre el terreno

La UAEAC realizará las actividades de control de calidad auditorías y/o inspecciones a los siguientes subsistemas:

a. Subsistema normativo.
b. Subsistema de control de accesos.
c. Subsistema perimetral y demás aspectos de infraestructura.
d. Subsistema de capital humano.
e. Subsistema de tecnología.

5.1.3 Evaluación del cumplimiento de los requisitos.

La UAEAC preparará el Plan anual de actividades, tomando en cuenta los resultados del año anterior, establecerá prioridades en la selección de los aspectos a examinar para las inspecciones de seguridad aplicadas por las entidades obligadas. Dentro de los aspectos a examinar están:

a. Instrucción y certificación del personal del operador de seguridad

    1. Instrucción inicial para el uso y manejo de equipos de inspección.
    2. Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) del personal de seguridad de la aviación civil encargado de las inspecciones.
    3. Instrucción recurrente del personal encargado de las inspecciones, del uso y manejo de equipos de inspección.
    4. Certificación de factor humano de seguridad de la aviación civil, emitido por la UAEAC.
    5. Verificación de la habilitación del personal para operar equipos de rayos X.

b. Equipos de inspección.

    1. Especificaciones y capacidad del equipo de inspección.
    2. Cantidad de equipos de inspección disponibles.
    3. Verificaciones y operaciones ordinarias de mantenimiento del equipo de inspección.
    4. Verificación del plan de mantenimiento.
    5. Resultados de las pruebas de calibración.

c. Inspección de pasajeros de origen y su equipaje de mano.

Publicada en el Diario Oficial Número 50.218 del 28 de Abril de 2017

UAEAC verificará la aplicación de estas actuaciones con actividades de seguimiento.

5. Las actividades de seguimiento utilizarán el método más adecuado (verificación a través de observación en el sitio, de los procedimientos de control o nuevas pruebas, entre otros).

CAPÍTULO 5

EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (PROCEDIMIENTOS)

Se aplicarán auditorías/inspecciones de seguridad a cada aeropuerto, explotador de aeronave, agente acreditado, agente postal acreditado y empresa de servicios de seguridad, que aplique procedimientos de inspección de personas y sus objetos, equipaje de mano y de bodega, así como a los registros de uso, calibración y mantenimiento de los equipos de inspección, a fin de cumplir con los requisitos plasmados en el PNSAC y en su respetivo programa de seguridad.

5.1 AUDITORÍA/INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN.

Los procedimientos de auditorías/inspecciones de seguridad, están detallados en el Manual del Inspector. Para el desarrollo de las auditorías/inspecciones de seguridad, se deben aplicar las siguientes fases:

a Preparación.
b. Actividades sobre el terreno.
c. Evaluación de cumplimiento de los requisitos nacionales.
d. Conclusión de la auditoría/inspección de seguridad a los aeropuertos.

5.1.1 Preparación.

En la preparación de la actividad, previo a la realización de la auditoría/inspección, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a. Revisión del informe anterior y seguimiento de las medidas correctivas adelantas presentadas por el inspeccionado.
b. Conocer los temas a examinar en la inspección, según lo programado, para las auditorias debe tenerse en cuenta todos los aspectos de seguridad.
c. Notificación al explotador de la auditoría o inspección (la inspección puede ser no avisada).
d. Revisión del cuestionario previo y demás documentación pertinente y registros que se requieran para la actividad.

Efectuada la prueba, de inmediato se citará la presencia del encargado del área o punto de control, al cual se le presentará la autorización para llevar a cabo la prueba y los resultados obtenidos de la misma.

b. Preparación de informes/registros:

1. Con los resultados obtenidos, se preparará un informe por escrito de la prueba, en donde se presentará en detalle el tipo de prueba, fecha, hora artículo normalizado utilizado, área o sitio donde se realizó, personas que recibieron la prueba y los resultados obtenidos.

2. Información de conocimiento restringido que debe darse a conocer al jefe de seguridad del agente acreditado y agente postal acreditado y explotador de aeronave de carga y correo para que tome las medidas pertinentes acorde con los resultados presentados (El inspector debe realizar un análisis profundo de la situación y condiciones que generaron la deficiencia con el fin de orientar la mejora).

3. Los informes de la prueba se presentarán por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes de haber concluido la prueba.

c. Procedimiento de corrección:

1. En caso de que los resultados de la prueba no sean favorables, en el mismo momento del resultado, la UAEAE informará al encargado del área o punto de control sobre la prueba fallida, para que se tome la medida correctiva con prontitud, cuando la corrección no pueda realizarse con prontitud, se aplicarán medidas compensatorias.

2. Presentar un informe escrito dirigido a Jefe de Seguridad del agente acreditado y agente postal acreditado y explotador de aeronave de carga y correo a quien va dirigida la prueba, el cual contendrá lo descrito en el numeral anterior y todos los detalles de fallo de la prueba.

3. La UAEAC exigirá al agente acreditado acreditado y agente postal acreditado y explotador de aeronave de carga y correo y ente que deba ejecutar un plan de acción de medidas correctivas de las deficiencias indicadas en el informe de la prueba, junto con el plazo para la aplicación de actuaciones correctivas.

4. Una vez se cuente con la confirmación por el agente acreditado y agente postal acreditado y explotador de aeronave de carga y correo sujeto a la prueba realizada, que se han llevado a cabo las medidas correctivas requeridas, la

c. Conclusión de las pruebas de seguridad.

4.2.1 Preparación.

a. Previo a la prueba, debe contarse con autorización escrita del jefe inmediato de los inspectores, en la cual se establecerá el área o sitio de control donde se efectuará y el alcance de la misma.

b. Designar la persona capacitada, responsable a título de jefe del equipo de la prueba, que será responsable de:

1. Planificación general de la prueba.
2. Estudiar la medida de seguridad que se pretende vulnerar.
3. Conocer el tipo de prueba de seguridad que se aplicará al agente acreditado y agente postal acreditado y explotador de aeronave de carga y correo.
4. La realización y la información al personal de la prueba.
5. La expedición y recibo de los artículos a usar en la prueba.
6. La realización segura de la prueba.
7. La sesión de la información posterior al personal sometido a la prueba.
8. La elaboración de los documentos requeridos.

4.2.2 Tipos de pruebas de seguridad.

Los tipos de pruebas de seguridad deben concentrarse en simular un intento de cometer un acto ilícito con la pretensión de vulnerar una de las siguientes medidas de seguridad:

a. Control de acceso a las instalaciones donde se recibe, prepara y almacena la carga o el correo.

b. Medidas de seguridad en la recepción de la carga o el correo.

c. Control de los vehículos donde se traslada la carga o el correo.

d. Protección de la carga o el correo hasta que es entregada al explotador de aeronaves.

4.2.3 Conclusión de las pruebas de seguridad a los agentes acreditados y agentes postales acreditados y explotador de aeronave de carga y correo.

a. Comunicación de información tras la prueba, en función de los resultados obtenidos:

g. Conclusiones y resultados: Una vez concluida la auditòria/inspección:

1. El inspector procede a elaborar el "Acta de Inspección" en sitio, con la información obtenida, identificando los "Requerimientos" o "No Conformidades", así como el tiempo que tiene el inspeccionado para darle solución.

2. Gestiona la firma del representante del inspeccionado en el "Acta de Inspección" en señal de aceptación y la entrega de duplicado de dicha Acta al inspeccionado.

3. El representante legal del inspeccionado debe entregar a la UAEAC las contramedidas o acciones correctivas a implementar dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección, adjuntando las evidencias que permitan el cierre de los "Requerimientos" o "No Conformidades" las cuales serán verificadas en la próxima inspección.

4. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el inspeccionado con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y si se ajustan a los tiempos establecidos para su corrección.

5. Realizar el correspondiente seguimiento al Plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el inspeccionado con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

6. El obligado debe remitir en el tiempo que se apruebe, las evidencias del cumplimiento del Plan de medidas o de compromisos acordados.

7. Se programará inspección de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

8. Si persiste la no conformidad se remitirá a área competente para investigación y sanción.

4.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LOS AGENTES ACREDITADOS Y AGENTES POSTALES ACREDITADOS Y EXPLOTADOR DE AERONAVES DE CARGA Y CORREO.

Los procedimientos para la aplicación de pruebas de seguridad están detallados en el Manual del Inspector. Para el desarrollo de las pruebas de seguridad a los agentes acreditados y agentes postales acreditados y explotadores de aeronaves de carga y correo se deben aplicar en estricto orden las siguientes fases:

a. Preparación.
b. Tipos de pruebas de seguridad.

5. Procedimientos efectuados por el personal de seguridad en la recepción, preparación y almacenamiento de la carga o el correo.

h. Cadena de custodia.

1. Inspección y precintado de los vehículos destinados al transporte de la carga o el correo.

2. Seguridad en el transporte de la carga.

3. Protección de la carga o el correo, incluyendo su traslado hasta la aeronave.

4. Declaración de seguridad del envío.

i. Vigilancia y cumplimiento.

1. Medidas de control de la calidad sobre las operaciones aplicadas por el agente acreditado y agente postal acreditado, explotador de aeronaves de carga y correo.

2. Acciones correctivas aplicadas por el agente acreditado y agente postal acreditado, explotador de aeronaves de carga y correo.

4.1.3. Conclusión de la inspección de seguridad al agente acreditado, agente postal acreditado o explotador de aeronaves de carga y correo.

Concluida la inspección de la seguridad de la aviación civil, la UAEAC, presenta un informe normalizado, que comprende los siguientes elementos:

a. Actividad de control de calidad,

b. Nombre del inspeccionado u organización que ha sido supervisada,

c. Fecha de la actividad,

d. Nombre del inspector de seguridad de la aviación civil o equipo que llevó a cabo la actividad de control de calidad,

e. Alcance de la actividad de control de calidad,

f. Lista de personas a las que se les realizaron entrevistas y reuniones y de todos los aspectos observados,

e. Instrucción en materia de seguridad de la aviación al personal del explotador de aeronaves y certificación del personal de seguridad de la aviación.

1. Instrucción inicial para cada categoría de entrenamiento.

2. Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) del personal de seguridad de la aviación civil.

3. Instrucción recurrente para cada categoría de entrenamiento, de acuerdo a la normativa técnica vigente.

4. Certificación de competencia del personal de seguridad de la aviación civil, emitido por la UAEAC.

5. Hojas de vida del personal de seguridad de la aviación civil del agente acreditado o agente postal acreditado, del explotador de aeronaves de carga y correo.

f. Controles de seguridad, incluidas las inspecciones.

1. Aseguramiento de la Inspección de la carga o el correo.

2. Aseguramiento de la Inspección de la carga o el correo de alto riesgo.

3. Medios empleados para la inspección de la carga o el correo.

4. Tratamiento de la carga o el correo sospechoso.

5. Inspección a los expedidores reconocidos si aplica.

6. Métodos de inspección aplicados a la carga o el correo.

g. Protección de la carga o el correo.

1. Medidas de seguridad aplicadas en la recepción de la carga o el correo.

2. Medidas de seguridad aplicadas en la preparación de la carga o el correo.

3. Utilización de los formatos respectivos.

4. Protección del área destinada para el almacenaje de la carga o el correo que ha sido sometido a controles de seguridad.

3. Control de distribución de las copias de los planes o sus partes pertinentes a entidades que necesariamente la requieran.

4. Protección bajo niveles de seguridad adecuados.

b. Entrevistas con personal.

1. Jefe de Seguridad.

2. Supervisores de Seguridad.

3. Personal encargado de la recepción, inspección, manipulación y traslado de la carga o el correo.

4. Instructores de seguridad del agente acreditado o agente postal acreditado o explotador de aeronave de carga y correo.

5. Expedidores reconocidos (si aplica).

c. Seguridad de las instalaciones.

1. Control de acceso a las instalaciones donde se prepara y almacena la carga o el correo.

2. Empleo de los formatos establecidos por el personal de seguridad.

3. Inspección de las áreas externas e internas de sus instalaciones.

4. Inspección de las personas y sus objetos.

5. Inspección de los vehículos para el traslado de la carga o el correo.

d. Selección y contratación.

1. Formato de solicitud de empleo, de acuerdo a la normativa técnica vigente.

2. Cumplimiento de los requisitos de selección, nivel académico, evaluaciones físicas - mental, verificación de antecedentes laborales y policivos.

3. Pruebas de confiabilidad.

4. Expedientes del personal de Seguridad de la aviación civil.

a. Preparación.
b. Evaluación del cumplimiento de requisitos.
c. Conclusión de la inspección de seguridad.

4.1.1 Preparación.

En la preparación de la actividad, previo a la realización de la inspección, se sigue el siguiente procedimiento:

a. Revisión del informe anterior y seguimiento de las medidas correctivas adelantas presentadas por el inspeccionado.

b. Conocer los temas a examinar, según lo programado para la inspección, debe tenerse en cuenta todos los aspectos de seguridad.

c. Notificación al agente acreditado y/o agente postal acreditado/explotador de aeronave de carga y correo sobre la inspección (la inspección puede ser no avisada).

d. Revisar el cuestionario previo y demás documentación pertinente y registros que se requieran para la actividad.

e. Notificación del personal del agente acreditado y/o agente postal acreditado/explotador de aeronave de carga y correo para recibir la inspección.

f. Preparar formatos a usar (guías, modelos de reunión, actas).

4.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales.

Acorde con las prioridades establecidas en la planeación anual de actividades de control de calidad, se realizarán las inspecciones al agente acreditado y/o agente postal acreditado/explotador de aeronave de carga y correo.

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben examinar los aspectos operacionales en el sitio, en pleno desarrollo de los procesos cuando sea posible y deben examinar los registros y evidencias de los procesos efectuados anteriormente.

a. Planes en materia de seguridad.

1. Disponibilidad del Plan de seguridad del agente acreditado o Agente postal acreditado o Explotador de aeronave de carga y correo, plan de instrucción en seguridad de la aviación y plan de control de la calidad en seguridad de la Aviación, debidamente aprobado por la UAEAC y que se encuentre vigente.

2. Modificaciones ajustadas a los cambios normativos, así como de las condiciones de seguridad.

1. En caso que los resultados de la prueba no sean favorables, en el mismo momento del resultado, la UAEAC informará al encargado del área o punto de control sobre la prueba fallida, para que se tome la medida correctiva con prontitud, cuando la corrección no pueda realizarse con prontitud, se aplicarán medidas compensatorias.

2. Debe elaborarse un informe escrito dirigido a Jefe de Seguridad del explotador de aeronave y ente a quien va dirigida la prueba, el cual contendrá lo relacionado en el numeral anterior y todos los detalles de fallo de la prueba.

3. La UAEAC exigirá al explotador de aeronave y ente que deba ejecutar un plan de acción de medidas correctivas de las deficiencias indicadas en el informe de la prueba, junto con el plazo para la aplicación de actuaciones correctivas.

4. Una vez se cuente con la confirmación por el explotador de aeronave o ente sujeto a la prueba realizada, que se han llevado a cabo las medidas correctivas requeridas, la UAEAC verificará la aplicación de estas actuaciones con actividades de seguimiento.

5. Las actividades de seguimiento utilizarán el método más adecuado (verificación a través de observación en el sitio, de los procedimientos de control o nuevas pruebas, entre otros).

CAPÍTULO 4

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO

Esta evaluación está orientada a los agentes acreditados, agentes postales acreditados y los explotadores de aeronaves que cumplan funciones de agentes acreditados y presten servicios de seguridad en el territorio nacional, para que establezcan, apliquen y mantengan actualizados los diferentes planes, archivos y documentación de seguridad apropiados para cumplir con los requisitos plasmados en el PNSAC.

4.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LOS AGENTES ACREDITADOS Y AGENTES POSTALES ACREDITADOS/ EXPLOTADORES DE AERONAVES DE LA CARGA Y EL CORREO.

Los procedimientos de inspección de seguridad están detallados en el Manual del Inspector. Para el desarrollo de las inspecciones de seguridad de los agentes acreditados y agentes postales acreditados/ explotadores de aeronaves de la carga y el correo, se deben aplicar las siguientes fases:

2. Estudiar la medida de seguridad que se pretende vulnerar.
3. La realización y la información al personal de la prueba.
4. La expedición y recibo de los artículos a usar en la prueba.
5. La realización segura de la prueba.
6. La sesión de la información posterior al personal sometido a la prueba.
7. La elaboración de los documentos requeridos.

3.2.2 Actividad sobre el terreno - Tipo de Prueba de seguridad

Los tipos de pruebas de seguridad deben concentrarse en simular un intento de cometer un acto de interferencia ilícita, con la pretensión de vulnerar una de las siguientes medidas de seguridad:

a. Control de acceso a las aeronaves.
b. Custodia y cotejo del equipaje de bodega.
c. Protección de la aeronave.

3.2.3 Conclusión de las pruebas de seguridad del explotador de aeronaves

a. Comunicación de información tras la prueba, en función de los resultados obtenidos: Efectuada la prueba, de inmediato se citará la presencia del encargado del área o punto de control, al cual se le presentará la autorización para llevar a cabo la prueba y los resultados obtenidos de la misma.

b. Preparación de informes/registros:

1. Con los resultados obtenidos, se preparará un informe por escrito de la prueba, en donde se presentará en detalle el tipo de prueba, fecha, hora, artículo normalizado utilizado, área o sitio donde se realizó, personas que recibieron la prueba y los resultados obtenidos.

2. Información de conocimiento restringido que debe darse a conocer al jefe de seguridad del explotador de aeronave para que tome las medidas pertinentes acorde con los resultados presentados (El inspector debe realizar un análisis profundo de la situación y condiciones que generaron la deficiencia con el fin de orientar la mejora).

3. Los informes de la prueba se presentarán por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles de haber concluido la prueba.

c. Procedimiento de corrección:

4. El obligado debe remitir a la UAEAC en el tiempo que se apruebe, las evidencias del cumplimiento del Plan de medidas o de compromisos acordados.

5. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el explotador de aeronaves con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y si se ajustan a los tiempos establecidos para su corrección.

6. Efectuar el correspondiente seguimiento al plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el explotador de aeronaves con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

7. Se programará inspección de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

8. Si persiste la no conformidad se remitirá a área competente para investigación y sanción.

3.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES

Se preparará un protocolo de la prueba, incluida la metodología, teniendo en cuenta los requisitos jurídicos, de seguridad y operacionales. La metodología tratará los siguientes elementos:

a. Fase de preparación.
b. Actividad sobre el terreno - Tipo de prueba de seguridad.
c. Conclusión de las pruebas de seguridad a los explotadores de aeronaves.
    1. Comunicación de información tras la prueba, en función de los resultados obtenidos.
    2. Preparación de informes/registros.
    3. Procedimiento de corrección.

3.2.1 Fase de preparación

a. Previo a la prueba se debe contar con autorización escrita del jefe inmediato de los inspectores, en la cual se establecerá el área o sitio de control donde se efectuará y el alcance de la misma.

b. Designar la persona capacitada, responsable a título de jefe del equipo de la prueba, que será responsable de:

    1. Planificación general de la prueba.

10. Medidas de control interno de la calidad. Existencia de la entidad de control de la calidad independiente de la parte operativa; designación del responsable y personal de control de la calidad, y sus competencias; existencia y cumplimiento del plan anual de actividades de control de la calidad; establecimiento de medidas correctivas y su seguimiento; respuesta y correcciones de la entidad operativa objeto de control de la calidad.

3.1.4 Conclusión de la inspección de seguridad del explotador de aeronaves.

Completada la inspección de la seguridad de la aviación civil, la UAEAC, presentará un informe normalizado, que comprenderá los siguientes elementos:

a. Actividad de control de calidad.

b. Nombre del explotador o entidad que ha sido inspeccionada.

c. Fecha de la actividad.

d. Nombre del inspector de seguridad de la aviación civil o equipo que llevó a cabo la actividad de control de calidad.

e. Alcance de la actividad de control de calidad.

f. Relación de personas a quiénes se les realizaron entrevistas.

g. Conclusiones y resultados: Una vez concluida la auditoria/inspección:

1. El inspector procede a elaborar el "Acta de Inspección" en sitio, con la información obtenida, identificando los "Requerimientos" o "No Conformidades", así como el tiempo que tiene el explotador de aeronaves para darle solución.

2. Gestiona la firma del representante del explotador de aeronave en el "Acta de Inspección" en señal de aceptación, entregando duplicado de dicha Acta al inspeccionado.

3. El representante legal del explotador de aeronave, remite a la UAEAC las contramedidas o acciones correctivas a implementar dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección, adjuntando las evidencias que permitan el cierre de los "Requerimientos" o "No Conformidades" las cuales serán verificadas en la próxima inspección.

4. Equipaje de bodega. Resguardo y control de las etiquetas empleadas para la identificación del equipaje; entrevista de seguridad al pasajero con respecto a su equipaje; aceptación, identificación y registro del equipaje de bodega; aseguramiento de la inspección del equipaje de bodega; tratamiento del equipaje no acompañado; tratamiento del equipaje de bodega en tránsito o trasbordo; protección del equipaje de bodega, incluyendo su traslado a la aeronave; protección del equipaje de bodega en tránsito o trasbordo; cotejo del equipaje de bodega; empleo de los formatos establecidos para el registro del equipaje de bodega.

5. Vuelos en tránsito o trasbordo. Empleo de listas de verificación adecuadas a cada tipo de aeronave; aplicación eficiente de la verificación de seguridad de la aeronave; tratamiento de los objetos dejados a bordo; tratamiento de objetos sospechosos hallados durante la verificación o inspección de seguridad de la aeronave; aseguramiento de la inspección de los pasajeros en tránsito o trasbordo.

6. Persona sometida a procedimiento judicial o administrativo y perturbadora. Evidencias de recepción de solicitudes para el transporte de sometida a procedimiento judicial o administrativo y perturbadora, notificación al piloto al mando; cumplimiento de procedimientos de traslado y embarque de estas personas; disponibilidad y familiarización por parte de la tripulación de vuelo de los procedimientos de seguridad en caso de tratamiento de pasajeros sometidos a procedimiento judicial o administrativo y perturbadora; informe sobre la perturbación causada por un pasajero.

7. Transporte de armas en la bodega de la aeronave. Verificación del procedimiento para el transporte de armas en la bodega de la aeronave acorde con el RAC 160; verificación del procedimiento para el traslado de armas de fuego hacia la aeronave; notificación a la estación de destino.

8. Documentos de viaje. Verificación de la legitimidad de los documentos de identidad de los pasajeros; protección y emisión de las tarjetas de embarque (pasabordo); cotejo de los documentos de viaje con los pasajeros previo al embarque.

9. Aprovisionamiento y suministros. Medidas de seguridad en la preparación de las provisiones y suministros, aceptación de las provisiones y suministros; inspección de las provisiones y suministros o verificación de la declaración de seguridad; protección de las provisiones y suministros, incluyendo su traslado y carga en la aeronave.

personal de seguridad y del personal operativo y administrativo que no cumplen funciones de responsabilidad en seguridad acorde con el PNISAC.

3. Planillas de control de turnos de vigilancia.

4. Entrevista con el personal de seguridad (Jefe de seguridad del explotador de aeronave, operadores de seguridad, cualquier otra persona que labore en la empresa del explotador de aeronave (personal de catering, combustible, handling, carga y Correo, instructores de seguridad del explotador de la aeronave)).

5. Verificación de selección y contratación, acorde con la normatividad vigente, cumplimiento con los requisitos de selección: edad, nivel académico, evaluaciones físicas - mentales, verificación de antecedentes laborales, policivos, expedientes del personal de seguridad del explotador de aeronave.

   i. Instrucción del personal de seguridad de la aviación civil del explotador de aeronave.
   ii. Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT).
   iii. Certificación de competencia, otorgado por la UAEAC.

c. Observación de los procesos de seguridad del explotador de aeronaves.

1. Verificaciones e inspecciones de seguridad de las aeronaves. Empleo de listas de verificación adecuadas a cada tipo de aeronave, aplicación eficiente de la inspección de seguridad de la aeronave, tratamiento de los objetos dejados a bordo; tratamiento de objetos sospechosos hallados durante la verificación o inspección de seguridad de la aeronave.

2. Protección de las aeronaves. Control de acceso al interior de la aeronave, control de acceso a la zona de proximidad inmediata a la aeronave (perímetro); protección y medidas físicas de la cabina de mando; utilización de los formatos respectivos; inspección de personas y sus objetos; medidas de seguridad aplicadas al equipaje de bodega, la carga, el correo, las provisiones y los suministros, protección de los compartimientos de carga de la aeronave; protección de aeronaves fuera de servicio, incluyendo su custodia y el empleo de sellos de seguridad.

3. Protección de la cabina de mando durante el vuelo. Control de acceso a la cabina de mando; comunicación entre la tripulación de mando y cabina; disponibilidad y familiarización por parte de la tripulación de vuelo de los procedimientos de seguridad en caso de un acto de interferencia ilícita, tratamiento de pasajeros perturbadores, insubordinados o sometidos a procedimientos judiciales.

a. El inspector de seguridad de la aviación civil debe examinar los aspectos operacionales en pleno desarrollo de los procesos cuando sea posible, así como examinar los registros y evidencias de los procesos efectuados anteriormente.
b. Los inspectores de seguridad de aviación civil llevan a cabo las inspecciones a los siguientes subsistemas:

1. Subsistema normativo.
2. Subsistema de recurso humano.
3. Procedimientos de seguridad.

3.1.3. Evaluación de cumplimiento de los requisitos nacionales

Acorde con las prioridades establecidas en la planeación anual de actividades de control de calidad, se realizarán las inspecciones de los explotadores de aeronaves sobre los aspectos relacionados a continuación.

a. Subsistema normativo: Se verificará como mínimo

1. Planes en materia de seguridad Plan de seguridad del explotador de aeronave: Aprobación de la UAEAC, aprobación, vigencia, medidas contempladas en concordancia con el PNSAC

2. Plan de contingencia del explotador de aeronave: Aprobación de la UAEAC, vigencia, medidas de prevención, directorios actualizados de las entidades de seguridad del Estado, entre otros.

3. Plan de Instrucción: Aprobación de la UAEAC, vigencia, programas de instrucción, certificación del personal con responsabilidad en seguridad de la aviación civil:
   i. Circulares de seguridad de la aviación civil emanadas por la UAEAC.
   ii. Memorias de simulacros.
   iii. Protección de los documentos restringidos, validando que se encuentren bajo niveles de seguridad adecuados.

b. Subsistema de recurso humano: se verificará como mínimo:

1. Selección y contratación del recurso humano: soportes sobre evaluación del recurso humano, cumplimiento con lo estipulado en el PNISAC.

2. Instrucción del personal de seguridad de la aviación del explotador de aeronave - Plan de instrucción relacionada con el entrenamiento del personal de seguridad; constancias de cumplimiento de los planes de capacitación y sensibilización del

El documento resumen de una prueba será de conocimiento restringido y establecerá claramente las acciones correctivas que se implementarán en forma inmediata bien sea mediante el mantenimiento o calibración de los equipos, el reentrenamiento de los operadores, el ajuste del procedimiento o el aseguramiento del área problemática. Los informes de pruebas se presentarán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber concluido la prueba.

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES

3.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES.

Los procedimientos de inspecciones de seguridad están detallados en el Manual del Inspector.

Para la aplicación y desarrollo de las inspecciones de seguridad de explotador de aeronaves de transporte aéreo comercial, se deben aplicar las siguientes fases:

a. Preparación.
b. Actividades sobre el terreno.
c. Evaluación de cumplimiento de los requisitos nacionales.
d. Conclusión de la inspección de seguridad al explotador de aeronaves.

3.1.1 Preparación

En la preparación de la actividad, previo a la realización de la inspección, se sigue el siguiente procedimiento:

a. Revisión del informe anterior y seguimiento de las medidas correctivas adelantas presentadas por el inspeccionado.
b. Conocer los temas a examinar en la inspección, según lo programado.
c. Notificación al explotador de la realización de la inspección (la inspección puede ser no avisada). Coordinar con el representante del obligado los detalles de la inspección (lugar, hora y fecha).
d. Revisar el cuestionario previo y demás documentación y registros que se requieran para la actividad.
e. Notificación al personal del explotador y otras entidades que se requieran para recibir la inspección.
f. Organizar papeles de trabajo, guías, actas de comités de seguridad, entre otros.

3.1.2 Actividades sobre el terreno

e. La sesión de información posterior al personal sometido a pruebas.
f. La producción de toda la documentación e informes requeridos.

Es importante seleccionar el personal que realice las pruebas puesto que su característica de secreta significará que estarán sometidos a posibles situaciones de alta tensión, con la posibilidad adicional de crear pánico y confusión si no se siguen los procedimientos requeridos. El personal encargado de la prueba deberá estar constituido por personas de carácter tranquilo que sean capaces de funcionar eficazmente bajo una gran tensión y seguir con precisión las instrucciones. Además, deberán ser capaces de adoptar decisiones lógicamente razonadas y ser capaces de pensar claramente y rápidamente cuando los planes no discurren según lo previsto.

Deberán registrarse los resultados de las pruebas. Estos resultados deben ser utilizados para establecer pautas y motivos por los cuales no se descubrieron los artículos de la prueba y posiblemente no se identificaron deficiencias en los procedimientos de Seguridad de Aviación Civil que requieran que las autoridades responsables adopten medidas correctivas, de ser necesario.

Puesto que gran parte de la información deberá recopilarse en la misma prueba, incluido el tiempo de reacción del personal de apoyo de las autoridades y las empresas de vigilancia y la observación de los procedimientos operativos, mucha de esta información indicará la eficacia de la función de Seguridad de Aviación Civil que se esté sometiendo a prueba, la frecuencia con la que se practican los planes de contingencia y si estos planes son conocidos por el personal.

Durante un programa de pruebas es inevitable que no se descubran algunas piezas de la prueba. Por consiguiente, los resultados de todas las pruebas individuales deberán clasificarse y consolidarse. No deberá comunicarse la información relativa a las pruebas a ninguna persona que no esté autorizada a recibirla.

Efectuada la prueba, de inmediato se solicitará la presencia del encargado del área o punto de control, al cual se le presentará la autorización para realizar la prueba y los resultados obtenidos con la misma. Deberá hacerse hincapié en el valor educativo que puede obtenerse, no solamente para el personal de Seguridad de Aviación Civil o Aeroportuaria en línea de servicio, sino también para sus supervisores.

Cuando esté implicado personal en una prueba de seguridad que tenga éxito, es importante que dichas personas reciban una retroinformación positiva. Cuando no se haya descubierto un artículo o no se haya detectado la inconformidad para el acceso a un área restringida con un documento inválido, el personal deberá recibir información de dónde y cómo se escondió el artículo sometido a prueba y la forma de realizar un registro más a fondo que dé como resultado el descubrimiento del artículo o la lectura correcta de los documentos de identificación.

resultado de las pruebas no siempre sea obvio en cuanto a los motivos de éxito o de fracaso, los resultados deberán cotejarse centralmente para observar cuáles son las conclusiones generales que pueden posiblemente deducirse y cómo pueden posiblemente mejorarse las medidas de Seguridad de Aviación Civil.

La índole de una prueba exige que sea planificada y realizada cuidadosamente para eliminar la posibilidad de que sea confundida con un ataque real, con la posible perturbación resultante de las operaciones y el riesgo de daños o de lesiones de las personas implicadas. Solamente deberán realizarse pruebas bajo supervisión de personal competente y especialmente instruido. Los procedimientos que hayan de seguirse deben ser respaldados por documentos completos y orientaciones.

La UAEAC, realizará las pruebas que determine necesarias sobre los controles realizados por todos los obligados de control de calidad de la Seguridad de Aviación Civil.

Deberán realizarse por parte de los administradores o gerentes de los aeropuertos públicos y los explotadores de aeronaves, como mínimo una prueba de seguridad semestral o cuando el nivel de amenaza lo requiera, las cuales consistirán en un acto simulado de interferencia ilícita contrario a las medidas de Seguridad de Aviación Civil vigentes, que se realizará en secreto por una persona con un artefacto explosivo inerte o con un arma simulada escondida en su equipaje o en su persona u otro mecanismo de vulneración de la Seguridad de Aviación Civil.

Los explotadores de aeronaves deberán llevar a cabo pruebas en las áreas y sitios de control propios. El aeropuerto deberá realizar pruebas de seguridad a los controles de los tenedores de espacio que cuenten con acceso directo a las áreas o zonas de seguridad restringidas.

Los informes de pruebas y las medidas a que haya lugar se presentarán por escrito a la UAEAC, concluida esta actividad.

La práctica de pruebas de los inspectores de seguridad de aviación civil estará precedida de la autorización escrita del superior inmediato, en la cual se establecerá el área o sitio de control sobre la cual se efectuará y el alcance de la misma.

Para cada prueba debe designarse un inspector de seguridad de aviación civil quién será responsable de:

a. La planificación general de la prueba.
b. La realización y la información al personal de prueba.
c. La expedición y recibo de artículos sometidos a pruebas.
d. La realización segura de la prueba.

Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el obligado con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y si se ajustan a los tiempos establecidos para su corrección.

El obligado debe remitir en el tiempo que se apruebe, las evidencias del cumplimiento del Plan de medidas o de compromisos acordados.

Efectuar el correspondiente seguimiento al Plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el obligado, con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

Se programarán inspecciones de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

Si persiste la no conformidad se remitirá al área competente para la investigación y sanción.

2.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Una Prueba de Seguridad es un acto simulado de interferencia ilícita contrario a las medidas de seguridad vigentes, que se realiza en secreto por una persona con un artefacto explosivo inerte o con un arma simulada escondida en su equipaje o en su persona, o presentando un carné de identificación no vigente o no pertinente al área a acceder, entre otros, con el fin de intentar vulnerar la operación del sistema de Seguridad de Aviación Civil en general.

Las pruebas constituyen el medio idóneo para constatar la efectividad en el funcionamiento de los equipos, la idoneidad del personal y de los procedimientos establecidos en un área específica o sitio de control tales como el perímetro, la plataforma, las aeronaves, los puntos de inspección de pasajeros, los ingresos a las áreas o zonas de seguridad restringidas para personas, vehículos y los sistemas de identificación.

Con los procedimientos de control y calidad se busca demostrar que una medida o control de seguridad es eficaz, en un momento específico de aplicación de la prueba; también, que una prueba puede fallar debido a una atención inadecuada a la aplicación de las medidas de seguridad bajo prueba (supervisión deficiente, instrucción insuficiente) o que la medida misma no es adecuada o una mezcla de ambos aspectos.

Así, el uso de pruebas como medio para mejorar el cumplimiento deberá aplicarse con precaución. Incluso si las pruebas se utilizan para mantener alerta al personal de Seguridad de Aviación Civil es necesario considerarlas cuidadosamente debido a sus inconvenientes en términos de destruir la motivación del personal de Seguridad de Aviación Civil en caso de que no se detecte determinada arma o artefacto. Aunque el

i. Llevar a cabo una reunión con los representantes de la entidad objeto de la auditoría, en la que se presenta de manera general las conclusiones de la misma, informando las no conformidades encontradas, si fuese el caso.
ii. Redactar un informe claro, detallado y objetivo de conclusiones en relación con las disposiciones correspondientes del programa nacional de seguridad de la aviación civil, dentro de los treinta (30) días siguientes a la actividad de control de calidad realizada y remitirlo al obligado. Así mismo la Autoridad Aeronáutica establecerá veinte (20) días para que el auditado presente su plan de medidas correctivas si es del caso.

g. Evaluar el Plan de medidas correctivas presentado por el obligado con el objeto de verificar la pertinencia de las mismas y se ajusten a los tiempos establecidos para su corrección.

h. Efectuar el correspondiente seguimiento al plan de medidas correctivas mediante los soportes enviados por el obligado, con el fin de verificar la ejecución de las mismas.

i. El inspeccionado debe remitir en el tiempo que se apruebe, las evidencias del cumplimiento del Plan de medidas o de compromisos acordados.

j. Se programarán inspecciones de seguridad de aviación civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el plan de medidas correctivas.

k. Si persiste la no conformidad se remitirá al área competente para la investigación y sanción.

2.1.4.2 Conclusión de la inspección de la seguridad de aviación civil.

Una vez realizada la inspección, el inspector procede a elaborar el "Acta de Inspección" en sitio, con la información obtenida, identificando los "Requerimientos" o "No Conformidades", así como el tiempo que tiene el obligado para darle solución.

Gestionar la firma del representante del obligado en el "Acta de Inspección" en señal de aceptación y la entrega de duplicado de dicha Acta al inspeccionado.

El representante legal del obligado remite a la UAEAC las contramedidas o acciones correctivas a implementar dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección, adjuntando las evidencias que permitan el cierre de los "Requerimientos" o "No Conformidades" las cuales serán verificadas en la próxima inspección.

2.1.3.1. Medidas de control de la calidad del aeropuerto

1. Medidas de control de la calidad interno que realiza el aeropuerto a su propia organización en materia de seguridad de la aviación civil.
2. Actividades de control de calidad a los tenedores de espacio que realizan actividades dentro del aeropuerto.
3. Para los casos en que deba validarse la efectividad de los procedimientos de seguridad aplicados en los aeropuertos de origen de otros Estados, sobre los pasajeros y su equipaje de mano en operaciones de tránsito y transbordo en aeropuertos del territorio nacional, así como en los casos de validar las medidas de seguridad sobre el equipaje de bodega en vuelos de transbordo, la UAEAC, en coordinación con las autoridades competentes de otros Estados, realizará visita de validación, donde se observará:

   i. El establecimiento de políticas y procedimientos relacionados con el tratamiento de seguridad sobre las personas, su equipaje de mano y equipaje de bodega en los aeropuertos de origen.
   ii. La aplicación efectiva de los procedimientos de seguridad sobre la inspección y otras medidas de seguridad sobre de las personas, sus equipajes de mano y equipajes de bodega.

2.1.4 Conclusión de la auditoría/inspección de la seguridad de la aviación civil.

2.1.4.1 Conclusión de la auditoría de la seguridad de la aviación civil

Concluida la auditoria de la seguridad de la aviación civil, la UAEAC presentará un informe normalizado que comprenderá los siguientes elementos:

a. Actividad de control de calidad.

b. Nombre del obligado que ha sido auditado.

c. Fecha de la actividad.

d. Nombre del inspector de seguridad de la aviación civil o equipo que llevó a cabo la actividad de control de calidad.

e. Relación de personas a las que se les realizó entrevista

f. Conclusiones y resultados: Una vez concluida la auditoria, se debe:

3. Protección contra la intemperie en los accesos.
4. Señalización de seguridad existente.
5. Condiciones de seguridad presentes en los puntos de inspección perimetral.
6. Validación de la operación y funcionamiento de los equipos electrónicos de seguridad que sirven de apoyo para la seguridad perimetral.
7. Iluminación.
8. Planos.

d. Subsistema de capital humano. Se verificará como mínimo:

1. Selección y contratación del recurso humano: Soportes sobre su evaluación, cumplimiento de lo estipulado en el PNISAC.
2. Instrucción del personal de seguridad de la aviación del aeropuerto - Plan de instrucción relacionada con el entrenamiento del personal de seguridad de la aviación civil; constancias de cumplimiento de los planes de capacitación y sensibilización del personal en seguridad de la aviación civil y del personal operativo y administrativo que no cumplen funciones de responsabilidad seguridad, acorde con el PNISAC.
3. Planillas de control de turnos de vigilancia.
4. Entrevista con el personal de seguridad (Gerente o administrador del aeropuerto, Jefe de seguridad de la aviación civil, personal de Policía aeroportuaria, personal de tránsito aéreo, otras autoridades de control del aeropuerto, operadores de seguridad, representante de explotador de aeronaves, entre otros.)
5. Verificación de selección y empleo, acorde con la normatividad vigente.
6. Entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT).
7. Certificación del personal de seguridad, otorgada por la UAEAC

e. Subsistema de tecnología. Se tendrá en cuenta como mínimo:

1. Protocolos de mantenimiento de los equipos de seguridad.
2. Plan de mantenimiento de los equipos de seguridad.
3. Estado de los equipos de seguridad y comunicaciones, calibración y mantenimiento.

f. Subsistema de identificación. Se tendrá en cuenta como mínimo

1. Criterios para el otorgamiento de permisos.
2. Protocolos de verificación de documentos soporte.
3. Control de vigencia de permisos.
4. Procedimientos aplicables para el tratamiento de permisos falsos o adulterados
5. Protocolos de control para el reintegro de permisos.
6. Equipos del sistema de identificación y políticas de mantenimiento de los mismos.

3. Plan de Instrucción: Aprobación de la Autoridad Aeronáutica, programas académicos, vigencia, certificación del personal con responsabilidad en seguridad de la aviación civil, entre otros.
4. Circulares de seguridad de la aviación civil emanadas por la UAEAC.
5. Comités de seguridad del aeropuerto: Reglamento, miembros y responsabilidades, actas suscritas, periodicidad de los comités de seguridad, planes de acción, entre otros.
6. Memorias de simulacros.
7. Protección de los documentos restringidos, validando que se encuentren bajo niveles de seguridad adecuados.
8. Documentos sobre actividades sancionatorias por el incumplimiento del PNSAC.

b. Subsistema de control de accesos. Se inspeccionará como mínimo:

1. Sistema de identificación para la expedición de permisos para personas y vehículos y su control.
2. Notificación a los puntos de control de acceso de los permisos extraviados, reportados y vencidos.
3. Vehículos y suministros que se ingresan a la parte aeronáutica (verificación de los vehículos y personas; revisión y cotejo de precintos de seguridad, revisión de provisiones y suministros).
4. Movimiento de personas y vehículos (flujos y contraflujos; vigilancia de la circulación a pie o en unidades de transporte de pasajeros hacia la aeronave y escolta de pasajeros para revisión de su equipaje de bodega).
5. Control de cerraduras y llaves (Responsable de la custodia de llaves, portones y candados; identificación de llaves indicando la ubicación de la cerradura correspondiente, protección de llaves con niveles de seguridad adecuada).
6. Formato de solicitud de acceso a áreas o zonas de seguridad restringidas.
7. Registro de las certificaciones del personal de seguridad de la aviación civil que labora en el aeropuerto y/o explotador de aeronaves.
8. Protección y custodia de los materiales para elaboración de los permisos de identificación.
9. Registros de los antecedentes (laborales, policiales, entre otros) de los solicitantes de permisos de identificación.
10. Verificación de los accesos controlados por parte de los tenedores de espacio.
11. Funcionamiento de los controles de acceso.

c. Subsistema perimetral y demás aspectos de infraestructura. Se inspeccionará como mínimo:

1. Cerramientos perimetrales (Materiales del cerramiento, altura, estado físico, accesos por el perímetro).
2. Patrullajes.

2.1.1.1. Para las auditorias debe tenerse en cuenta todos los aspectos de seguridad.

a. Notificación al explotador de la realización de la auditoría o inspección (la inspección puede ser no avisada).

b. Coordinar con el representante del obligado los detalles de la Auditoría o Inspección (lugar, hora y fecha).

c. Revisar el cuestionario previo y demás documentación y registros que se requieran para la actividad.

d. Notificar al personal del explotador y otras entidades que se requieran para recibir la auditoría o actividad.

e. Organizar papeles de trabajo, guías, actas de comités de seguridad, entre otros.

2.1.2 Actividades sobre el terreno

La UAEAC dirige las actividades de control de calidad auditorías y/o inspecciones a los siguientes subsistemas (adelante desarrollados):

a. Subsistema normativo.
b. Subsistema de control de accesos.
c. Subsistema perimetral y demás aspectos de infraestructura.
d. Subsistema de capital humano.
e. Subsistema de tecnología.
f. Subsistema de identificación.

2.1.3 Evaluación de cumplimiento de los requisitos nacionales

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben examinar los aspectos operacionales y procedimentales en sitio, así como los registros y evidencias de los subsistemas mencionados en el numeral 2.1.2. atendiendo lo siguiente:

a. Subsistema normativo. Se verifica como mínimo:

1. Plan de seguridad del aeropuerto: Aprobación de la UAEAC, vigencia, medidas contempladas en concordancia con el PNSAC.
2. Plan de contingencia del aeropuerto: Aprobación de la UAEAC, vigencia, medidas de prevención, directorios actualizados de las entidades de seguridad del Estado, entre otros.

Los inspectores de seguridad de la aviación civil deben asegurase que la información obtenida, sea conocida únicamente por las personas autorizadas.

Se conservarán los informes de las actividades de control de calidad por tres (3) años consecutivos, excepción de que algún informe que se requiera. Posterior a este plazo serán remitidos al archivo general de la entidad con la identificación de confidencial. Así, mismo las infracciones, sanciones o incidencias de incumplimiento corroboradas del inspeccionado, serán ingresadas a una base de datos, para determinar el historial de cumplimiento y para el registro en el informe anual.

CAPÍTULO 2. EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

2.1 Auditoría/inspección de aeropuertos

a. En el Manual del Inspector de Seguridad de la Aviación Civil se establecen los procedimientos a seguir para la realización de dichas actividades de control de calidad, teniendo de presente los siguientes objetivos:
   1. Asegurar que se cumplan la aplicación del PNSAC.
   2 Verificar el nivel de seguridad alcanzado y la eficacia de las medidas de seguridad de la aviación.
   3. Identificar las deficiencias en el cumplimiento del PNSAC y de los procedimientos de seguridad de la aviación y asegurar su rectificación.

b. Para el cumplimiento de dichos objetivos se deben desarrollar las siguientes fases:

   1. Preparación.
   2. Actividades sobre el terreno.
   3. Evaluación de cumplimiento de los requisitos nacionales
   4. Conclusión de la auditoría/inspección de seguridad.

2.1.1 Preparación

En la preparación de la actividad, previo a la realización de la auditoría/inspección, se sigue el siguiente procedimiento:

a. Revisión del informe anterior y seguimiento de las medidas correctivas adelantas presentadas por el inspeccionado.

b. Conocer los temas a examinar en la inspección, según lo programado,

aviación civil, no podrá ser difundida, a menos que cuente con autorización específica por parte del Director General de la UAEAC.

1.8.2 Difusión pública - Medidas de aplicación

El PNCC es un documento de distribución limitada; en consecuencia, solo podrá distribuirse a personas o entidades que por su actividad deban conoce su contenido.

La UAEAC establecerá la forma en que es manejada y difundida la información producto de las actividades de control de calidad; así, una vez producido un informe debe pasar para el conocimiento del superior, quien lo remitirá al inspeccionado para los fines pertinentes, tales como mejoramiento o ajustes en el cumplimiento del PNSAC.

Las actividades de control de calidad se ingresarán a la base de datos de los informes de control de calidad, para su seguimiento posterior; dicha información estadística será utilizada para determinar el historial de cumplimiento y para su registro e informe ejecutivo a fin de año.

1.8.3 Control de los registros de aplicación

Los registros producto de las actividades de control de calidad deben manejarse y mantenerse debidamente controlados, dado el carácter sensible de la información que se maneja.

Los inspectores de seguridad de la aviación civil son responsables de manejar y restringir el acceso de estos registros por parte de personas ajenas al sistema de control de calidad.
Así mismo, el Grupo que lleva a cabo las actividades de control de calidad, realizará un informe ejecutivo anual, dentro del primer mes del siguiente año, el cual tendrá como finalidad contar con un registro de las actividades de control de calidad, realizar seguimiento y dar a conocer al Director General de la UAEAC los siguientes aspectos:

a. Relación de los explotadores sujetos a las actividades de control de calidad.
b. Aspectos más relevantes de las actividades de control de calidad.
c. Valoración de los niveles de cumplimento de la seguridad de aviación civil y presentación de datos estadísticos asociados.
d. Investigaciones adelantadas y seguimiento a las mismas.
e. Seguimiento a la sanción remitida al área competente.

1.8.4 Gestión de la información de seguridad de carácter confidencial

j. Responder con integridad a la confianza depositada en su labor por parte de su superior.

k. Informar, a su superior inmediato a la brevedad posible, sobre incumplimientos a las leyes, reglamentos o políticas de la UAEAC.

l. No realizar actividades particulares relacionadas con la aeronáutica en beneficio personal o cualquier otro propósito no autorizado mientras labora para la UAEAC.

m. No emitir declaraciones irresponsables, falsas o difamatorias, sin fundamento alguno, en contra de la integridad de otras personas o entidades. (los inspectores se responsabilizarán por las declaraciones que emitan y por los puntos de vista que expresen).

n. Cumplir y llevar a cabo de manera responsable, las actividades que le han sido encomendadas con su designación.

o. Conservar absoluta objetividad y transparencia en sus actuaciones profesionales.

p. Mantener en todo momento el respeto mutuo con los obligados y las entidades involucradas en materia de seguridad de la aviación, mediante un trato cordial y racional tolerancia.

q. Comportarse de forma equilibrada e imparcial, siendo facilitador, infundiendo confianza en los obligados, con el propósito de lograr el desenvolvimiento óptimo de las actividades.

r. Atender a los intereses exclusivamente de la UAEAC, en cumplimiento de la normativa técnica vigente, permaneciendo independiente de cualquier autoridad externa a la organización.

s. Sin excepción, el inspector de seguridad de la aviación civil debe declararse impedido en las funciones asignadas hacia los obligados, si con estos existiera algún vínculo o relación que pueda afectar la labor objetiva del inspector.

1.8 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1.8.1 Solicitudes de los medios de comunicación

Los informes producto de las actividades de control de calidad, deben contar con la discreción en su divulgación; la información clasificada como sensible de seguridad de la

j. Verificar y hacer seguimiento continuo al plan de medidas correctivas que presente el obligado, que permita asegurar la rectificación de cualquier deficiencia encontrada en la actividad de control de calidad, si la hubiere.

k. Recopilar información, examinar documentos, procedimientos y reglamentos, observar la aplicación de medidas de seguridad, realizar entrevistas y reuniones con todas las personas pertinentes.

l. Colaborar y participar durante procedimientos administrativos.

1.7 CÓDIGO DE CONDUCTA DE INSPECTORES DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1.7.1 Todos los inspectores de seguridad de la aviación civil deben observar las siguientes normas de conducta:

a. Reportarse a su sitio de trabajo a tiempo y en condiciones que permitan la realización de las labores asignadas.

b. Ofrecer servicio amplio y especializado en la ejecución de sus labores.

c. Responder con prontitud ante las directivas e instrucciones recibidas de parte de su superior.

d. Demostrar cortesía y tacto al tratar, con los colegas, superiores, obligados y público en general.

e. Solicitar al superior inmediato autorización para cualquier tipo de inasistencia a su sitio de trabajo.

f. Conservar y proteger el patrimonio de la UAEAC, así como sus equipos y materiales (los inspectores no pueden utilizar equipos, propiedades o personal de la UAEAC, para usos ajenos a las labores oficiales o permitir a otros que lo hagan).

g. Si las labores demandan el gasto de fondos públicos, tener conocimiento de todas las exigencias y restricciones legales correspondientes además de observar las mismas.

h. Salvaguardar información clasificada de acuerdo a lo prescrito por la UAEAC. Asimismo, la información no clasificada que no debe ser objeto de circulación general.

i. Acatar las leyes, normas, reglamentos y otras instrucciones legales.

La UAEAC conservará todos los informes de inspección, auditoria, prueba y estudio, los cuales serán mantenidos de manera física y electrónica. Las infracciones o no conformidades por incumplimiento de las normas, serán ingresadas en una base de datos con fines estadísticos. La información estadística será utilizada para determinar el historial de cumplimiento y verificar la aplicación de medidas correctivas necesarias de forma sostenida por los obligados como complemento del informe anual de actividades.

1.6 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1.6.1 Los inspectores de seguridad de aviación civil de la UAEAC están facultados para llevar a cabo las actividades en el cumplimiento de las medidas de seguridad de la aviación establecidas en el RAC 160 y el Manual estandarizado de medidas de seguridad para la aviación civil y, asegurarse de que las medidas correctivas rectifican las deficiencias identificadas.

1.6.2 Los inspectores de seguridad de aviación civil de la UAEAC son responsables de llevar a cabo las siguientes tareas:

a. Realizar actividades de control de calidad en cualquier área del aeropuerto.

b. Inspeccionar cualquier terreno o zona fuera del aeropuerto que utilicen las empresas que operan en el aeropuerto o que están en zonas de seguridad restringidas.

c. Inspeccionar toda aeronave matriculada o que preste servicios en el Estado Colombiano con el fin de evaluar los procedimientos de seguridad.

d. Realizar entrevistas al personal encargado de la operación de seguridad.

e. Exigir la rectificación de cualquier deficiencia o aplicar medidas para imponer el cumplimiento.

f. Requerir los documentos y registros de seguridad pertinentes.

g. Elaborar los informes de las actividades de control de calidad utilizando los formatos normalizados, con todos los documentos empleados durante la actividad, tales como notas y fotografías y ponerlos en conocimiento del obligado.

h. Determinar el nivel de cumplimiento, basados en los requisitos establecidos en la normativa técnica vigente, orientando a los obligados su cumplimiento con el fin de que logren alcanzar niveles aceptables y sostenibles de seguridad de la aviación.

i. Solicitar al obligado el plan de medidas correctivas que se deben tomar por cualquier deficiencia en el sistema de seguridad de la aviación civil.

1.5.3.12 Notificación de resultados de las actividades de control de la calidad

Terminada una actividad de auditoría, inspección, investigación, prueba o estudio, debe presentarse a la entidad objeto de la actividad un documento que comprenda los detalles siguientes:

a. Fechas de la actividad y nombre de la entidad que ha sido objeto de la actividad de control de calidad.
b. Nombre de la persona o composición del equipo que llevó a cabo la actividad.
c. Nombre(s) de representante(s) de la entidad de la actividad de control de calidad.
d. Conclusiones y resultados, así como el nivel de cumplimiento.
e. Evidencias anexas como documentos relevantes, fotografías, actas de reunión, entre otras, y
f. Medidas correctivas recomendadas cuando se hayan identificado deficiencias.

1.5.3.13 Informe anual de actividades

La UAEAC debe hacer un informe anual de actividades que resuma el número y tipo de actividades llevadas a cabo durante el año anterior, el estado general de las deficiencias identificadas, incluyendo deficiencias relativas al PNSAC-RAC 160 y al Plan de seguridad de los obligados, según corresponda, el estado actual de las medidas correctivas, las mejoras realizadas a los planes, si las hubiera, y el estado de los recursos financieros y humanos del PNCC.

El informe anual de actividades debe utilizarse para preparar el plan de las actividades futuras de control de la calidad y debe mostrar una comparación de las actividades de control de la calidad programadas con las ejecutadas dentro del año concluido e incluirá como mínimo, lo siguiente:

a. Porcentaje de auditorías efectuadas.
b. Porcentaje de inspecciones efectuadas.
c. Porcentaje de pruebas efectuadas.
d. Porcentaje de estudios efectuados.
e. Porcentaje de actas suscritas.
f. Análisis y resultados de las auditorías.
g. Análisis y resultados de las inspecciones.
h. Análisis y resultados de las pruebas de seguridad.
i. Análisis y resultados de los Estudios de seguridad.
j. Resultados de las investigaciones de seguridad de la aviación civil.
k. Cualquier otro análisis realizado.

1.5.3.14 Conservación y Análisis estadístico de la información.

h. Resultados de las actividades de control de la calidad anterior realizada por la entidad interna, por la UAEAC, así como de las actividades de organizaciones internacionales.
i. Historial del cumplimiento de los requisitos nacionales por los obligados o entidades objeto de aplicación de control de calidad de la seguridad de la aviación civil, a fin de determinar la frecuencia en la aplicación de actividades de control de la calidad.
j. Necesidades nuevas y emergentes en materia de seguridad de la aviación civil.
k. Reporte de incidentes de seguridad del año anterior.
l. Información relativa a modificaciones importantes durante el año anterior en términos de disposición o funcionamiento del aeropuerto, operaciones de aeronave, equipos de seguridad.

El Plan debe incluir las fechas previstas, el tipo de actividad, su alcance y la identificación de las organizaciones o empresas que serán objeto de la actividad de control de la calidad.

1.5.3.11 Categorías de cumplimiento

Conforme con los requisitos establecidos y propósitos de las actividades de control de calidad del presente programa, la siguiente categorización se utilizará para calificar los grados de cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el PNSAC:

a. Categoría 1: cumple lo establecido en el PNSAC; cumplimiento satisfactorio.

b. Categoría 2: no cumple lo establecido en el PNSAC (incumplimiento leve), presenta deficiencias de menor importancia que necesitan mejoras o corregir problemas con la calidad y la aplicación de la norma; no tiene repercusiones directas en la seguridad de la aviación civil, pero se requiere ajustes a corto plazo para asegurar el cumplimiento adecuado de la norma.

c. Categoría 3: No se cumple con lo establecido en el PNSAC. (Incumplimiento Grave). Se requiere de una mejora urgente y necesaria, tiene repercusiones directas e importantes en la seguridad de la aviación civil. En este caso, la mejora es esencial para corregir las deficiencias y para cumplir con las normativas en vigencia con una prioridad alta de las medidas correctivas.

d. NA (no aplicable): No Aplica. Representa un aspecto que no existe en el momento de realizar la actividad del PNCC.

e. NC (no confirmada): medida o procedimiento que no ha sido verificada o no se encuentra presente en realizar la auditoria/inspección y por lo tanto no se puede aplicar ninguna normatividad.

1.5.3.9 Métodos

Las auditorías, inspecciones, pruebas y estudios de seguridad deben aplicarse con un enfoque normalizado para su uniformidad, consolidación, comparación de conclusiones y recomendaciones que permitan el análisis y el examen estadístico del PNSAC y sus enmiendas.
Para el desarrollo organizado y uniforme de las actividades de control de la calidad, el inspector de seguridad de aviación civil, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual del Inspector, utilizará guías, actas, informes y entrevistas, con la finalidad de procurar un enfoque normalizado.

Toda actividad de control de la calidad debe incluir las siguientes fases:

a. Preparación y examen de documentos.
b. Sesiones de información verbal y entrevistas con los representantes pertinentes, excepto en el caso de las pruebas.
c. La actividad de control de la calidad propiamente dicha.
d. Informes de resultados, incluidas las recomendaciones que correspondan.

1.5.3.10 Programación de las actividades de control de la calidad.

La UAEAC preparará la programación anual de la vigilancia de la seguridad de la aviación.

La programación anual tendrá en cuenta la necesidad de realizar actividades de control de la calidad no planificadas o no programadas, incluidas las actividades y funciones de tipo específico. Para el efecto, la UAEAC a través del grupo encargado de las actividades de control de calidad, elaborará antes del 15 de febrero de cada año una programación anual de actividades de control de calidad.

La elaboración de un plan anual debe basarse en las prioridades determinadas por la UAEAC. El plan, objeto de evaluaciones y actualizaciones continuas, debe contemplar los siguientes factores, según aplique:

a. Evaluación de la amenaza y gestión de riesgos.
b. Resultado del análisis de riesgos.
c. Actas de comités del aeropuerto.
d. Volumen de operaciones aeroportuarias.
e. Frecuencia y volumen de las operaciones de aeronaves.
f. Volumen de las operaciones de carga y correo o de aprovisionamiento.
g. Probabilidad de un acto de interferencia ilícita o presencia de explotadores de aeronaves con vuelos de alto riesgo.

diferentes componentes de la aviación civil, y en consecuencia, establecerá las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de acuerdo con los niveles de la amenaza.

1.5.3.7 Notificación del nivel de amenaza

La UAEAC en coordinación con los organismos representados en el Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria procederá a evaluar permanentemente las amenazas y se asegurará que los aeródromos o aeropuertos, explotadores de aeronaves, agentes acreditados, agentes postales acreditados, empresas de provisiones y suministros, así como otras entidades obligadas conforme con lo previsto en el RAC 160.110 adopten las medidas apropiadas para contrarrestar las amenazas.
La UAEAC procederá a notificar al (los) obligado(s) de la variación del nivel de amenaza mediante un informe escrito a través de memorandos o notificación publicada a través del sistema de divulgación de información de seguridad de la aviación civil interna, que para el efecto utiliza la UAEAC.

El (los) obligado(s) una vez notificado(s), deberá(n) implementar de manera inmediata las contramedidas de seguridad establecidas por la Autoridad Aeronáutica y aprobadas por esta en su Programa de Seguridad para el nivel de amenaza notificado.

1.5.3.8 Notificación del nivel de amenaza

La UAEAC en coordinación con los organismos representados en el Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria procederá a evaluar permanentemente las amenazas y se asegurará que los aeródromos o aeropuertos, explotadores de aeronaves, agentes acreditados, agentes postales acreditados, empresas de provisiones y suministros, así como otras entidades obligadas conforme con lo previsto en el RAC 160.110 adopten las medidas apropiadas para contrarrestar las amenazas.
La UAEAC procederá a notificar al (los) obligado(s) de la variación del nivel de amenaza mediante un informe escrito a través de memorandos o notificación publicada a través del sistema de divulgación de información de seguridad de la aviación civil interna, que para el efecto utiliza la UAEAC

El(las) entidad(es) al (los) obligado(s) una vez notificado(s), debe(n) implementar de manera inmediata las contramedidas de seguridad establecidas por la Autoridad Aeronáutica y aprobadas por esta en su Programa de Seguridad para el nivel de amenaza avisado.

Un estudio de seguridad es una evaluación de las necesidades en materia de seguridad y tiene por objeto identificar los puntos vulnerables que pueden ser utilizados para llevar a cabo un acto de interferencia ilícita; el estudio permite producir recomendaciones para medidas correctivas y prevenir un evento de interferencia ilícita.

La UAEAC llevará a cabo un estudio mínimo una (1) vez cada dos (2) años o siempre que considere necesario reevaluar las operaciones a fin de detectar y tratar cualquier vulnerabilidad; o cada vez que una amenaza requiera un nivel más elevado de seguridad para hacer frente a los diversos riesgos que podrían afectar a un aeropuerto específico o explotador de aeronave de trasporte aéreo.

Cuando se detecte una vulnerabilidad o se identifique un punto vulnerable, la UAEAC exigirá la aplicación de medidas de protección proporcionadas a la amenaza.

El alcance del estudio de seguridad puede abarcar desde una evaluación puntual que se concentre en una operación aeroportuaria específica o un explotador de aeronaves determinado hasta una evaluación general de las medidas de seguridad.

Los estudios pueden abarcar uno o varios de los siguientes aspectos:

a. Localización, características o vulnerabilidades de los edificios o instalaciones.
b. Existencia, característica y efectividad de los cerramientos.
c. Alcance y eficiencia de la iluminación de las instalaciones objeto del estudio.
d. Existencia, características y funcionalidad de la tecnología y equipos de seguridad.
e. Evaluación en una operación aeroportuaria específica o un explotador de aeronaves.

1.5.3.5 Situaciones significativas de seguridad de la aviación civil (SSEC)

Cuando un inspector de seguridad de la aviación civil encuentre en sus actividades de control de calidad, una evidencia de una condición grave de incumplimiento del RAC 160, que ponga en riesgo la seguridad de la aviación civil de uno o varias entidades objeto de la aplicación del PNCC, podrá imponer de manera inmediata la medida cautelar que estime necesaria para resolver la condición, sin prejuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

1.5.3.6. Gestión de Riesgo - Grado de amenazas de Seguridad de la Aviación Civil

La UAEAC, en coordinación con los diferentes organismos representados en la Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria (CISA) evaluará permanentemente los grados de amenaza a los cuales se encuentran expuestos los

Las auditorías deberán realizarse al menos una (1) vez cada cinco (5) años, no obstante, esta frecuencia podrá disminuirse de acuerdo con los resultados obtenidos de otras actividades de control de calidad, así como la evaluación del riesgo.

1.5.3.2 Inspecciones de seguridad

Son exámenes que se realizan sobre uno o varios aspectos de la aplicación de las medidas de seguridad estipulados en el PNSAC. Se concentra en una actividad específica o en una parte de un aeropuerto o explotador de aeronaves u otra entidad involucrada en la aplicación de medidas de seguridad.

a. Las inspecciones de seguridad pueden o no ser anunciadas con antelación, y pueden incluir pruebas de seguridad. Las inspecciones deberán realizarse teniendo en cuenta:

   1. Cantidad de operaciones de los obligados.
   2. Nivel de amenaza y evaluación de riesgo.
   3. Resultados del análisis estadístico del año previo.
   4. Otros que considere la UAEAC.

b. Los objetivos de las auditorías y de las inspecciones son:

   1. Asegurar que se cumpla la aplicación del PNSAC.
   2. Verificar el nivel de seguridad alcanzado y de la eficacia de las medidas de seguridad de la aviación civil.
   3. Identificar las deficiencias en el cumplimiento del PNSAC y de los procedimientos de seguridad de la aviación civil y asegurar su rectificación.
   4. Identificar toda área que se pueda mejorar y sugerir la forma de hacerlo.

1.5.3.3 Pruebas de Seguridad

Son actos simulados de interferencia ilícita a medidas de seguridad vigentes, con el objeto de demostrar si una medida o control de seguridad es eficaz en un lugar y momento específicos. La prueba de seguridad puede ser simulada o manifiesta.

Las pruebas de seguridad deben concentrarse en los controles de acceso a las zonas de seguridad restringidas, protección de aeronaves y aplicación de las inspecciones, con la ayuda de artículos de ensayo normalizados, esta prueba sólo debe demostrar si una medida o control de seguridad es efectivo en un lugar y momento específico.

1.5.3.4 Estudios de seguridad de la aviación civil

i. Los equipos de seguridad.

1.5.2 Metodología

La UAEAC desarrolla los formatos y listas de verificación de los aspectos a inspeccionar o auditar requeridos acorde con la organización a vigilar. Igualmente elabora la programación y planeación anual de las actividades de control, con base al tipo de aeropuertos (Internacionales, nacionales) y explotadores de aeronaves (comerciales con rutas internacionales, nacionales) y otras entidades con responsabilidad en la aviación civil.

a. La metodología de las actividades de control de calidad se atendrá a un planteamiento tipo que incluya la definición de tareas, la planificación, la preparación, las actividades sobre el terreno, la clasificación de las conclusiones, la redacción del informe y el procedimiento de corrección.

b. Las actividades de control de calidad se basarán en la recopilación sistemática de información mediante observaciones, entrevistas, examen de documentos y verificaciones.

c. Las actividades de control de calidad incluirán tanto las actividades anunciadas como las no anunciadas.

1.5.3 Tipos de actividades de control de la calidad.

El control de la calidad de los sistemas de seguridad de la aviación civil debe aplicarse a través de auditorías, inspecciones, investigaciones, pruebas y estudios de seguridad.

1.5.3.1 Auditorias de seguridad

Son exámenes en profundidad de todos los aspectos de la aplicación de las medidas de seguridad estipulados en el PNSAC, para determinar si la organización de la seguridad es apropiada y el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de seguridad de la aviación civil son adecuados.
La auditoría se realiza con carácter continuo, mediante el examen de documentos, como registros de instrucción, verificación de equipo de seguridad antes de cada inicio de operación; a un nivel constante, mediante observación y entrevistas.
Las auditorías de seguridad son anunciadas por la UAEAC con antelación, como mínimo siete (7) días hábiles previos a la auditoría.
Las auditorias en general no incluyen pruebas de seguridad.

funciones y las responsabilidades establecidas por la autoridad aeronáutica para verificar el cumplimiento de lo estipulado en el citado RAC.

1.5 Instrumentos de aplicación

1.5.1 Actividades de control de calidad

1.5.1.1 Alcance

El PNCC desarrolla las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, como son las principales actividades de vigilancia y control de las medidas de seguridad (auditorias, inspecciones, pruebas de seguridad, estudios) llevadas a cabo por la UAEAC, sobre los aeropuerto, explotadores de aeronave de transporte aéreo comercial y otras entidades que desempeñan funciones de responsabilidad de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita de la aviación civil, en cumplimiento con el PNSAC.

Dentro de los aspectos objeto de control, se presentan entre otros:

a. La organización general de la entidad evaluada.

b. La condición de los programas de seguridad establecidos por los aeropuertos, explotadores de aeronaves y demás entidades que desempeñen funciones de seguridad.

c. La aplicación de un programa de control de calidad interno establecido por estas entidades.

d. La instrucción del personal.

e. Las medidas relativas al control de acceso, seguridad de las aeronaves, pasajeros, equipaje de mano, inspección y protección del equipaje de bodega, provisiones, suministros, materiales del explotador de la aeronave, carga, correo y diseño e infraestructura de aeropuertos.

f. Las medidas de seguridad específicas para vuelos objeto de amenaza o alto riesgo.

g. La capacidad de respuesta a actos de interferencia ilícita.

h. El desempeño de las personas que aplican controles de seguridad, y

Dado el carácter sensible de la información de seguridad de la aviación civil, los informes, conclusiones y recomendaciones son de carácter reservado y por lo tanto deben recibir una clasificación de seguridad conforme a la seguridad técnica vigente.

1.3.2 Otras entidades

Las entidades con responsabilidades en la seguridad de la aviación civil deben establecer, aplicar y mantener un plan de control de calidad, separado o como parte de su plan de seguridad, según corresponda, que incluya las actividades de control de calidad acordes con sus operaciones. Los responsables de realizar medidas de control de calidad deben tener un buen conocimiento práctico de los procesos de seguridad y reglamentos conexos.

1.3.3 Recursos humanos

La UAEAC, cuenta con el recurso humano idóneo para la elaboración, aplicación y actualización del PNCC.

El personal de inspectores de seguridad de aviación civil que lleva a cabo las actividades de control de calidad, está debidamente seleccionado, entrenado y certificado según los criterios establecidos en el Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación civil (PNISAC). Éstos servidores públicos adicionalmente cuentan con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones.

Las organizaciones con responsabilidades en materia de control de la calidad deben designar a personas o empresas seleccionadas para llevar a cabo sus actividades, con preparación en las áreas que deben supervisar y elevado nivel de especialización que les permita desempeñarse de un modo eficaz y eficiente. Dichas organizaciones deberán determinar las personas que realizarán control de calidad, especificando su condición.

1.4 Marco Legislativo o Legal

El Convenio Internacional sobre Aviación Civil, aprobado por la República de Colombia mediante Ley 12 de 1947 y su Anexo 17 -Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, establece que un Estado Parte debe preparar y poner en práctica un Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil para determinar si se cumple con el Programa Nacional de Seguridad.

Conforme con el RAC 160 (Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil), la UAEAC adoptará las medidas que sean necesarias para asegurar la preparación y ejecución de las actividades de control de calidad de la seguridad de la aviación civil, las

nacionales e internacionales, guías y textos de orientación apropiados como el Manual del Inspector.

1.3.1.1 Idoneidad y confidencialidad

Las actividades de control de calidad serán ejecutadas por inspectores de seguridad de aviación civil, con un elevado nivel de conocimiento, que les permita llevar a cabo sus actividades de forma eficaz y eficiente, con el más alto grado de confidencialidad en la información obtenida durante sus actividades, que permita ofrecer toda la credibilidad del sistema hacia los vigilados.

1.3.1.2 Independencia

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben ser independientes de las entidades objeto de control de calidad, estar libres de cualquier influencia comercial u operacional. Las medidas de control de calidad se trabajarán equitativa e imparcialmente, y de manera confiable, con el fin que las entidades objeto del control de calidad respeten los resultados y asuman las medidas correctivas de manera eficaz

1.3.1.3 Objetividad

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben emitir juicios veraces y objetivos sobre las actividades de control de calidad que llevan a cabo, evitando influencias subjetivas o de terceros no autorizados por la Autoridad Aeronáutica. Deben abstenerse a dar un concepto o tomar una decisión cuando medie cualquier hecho que pueda afectar su objetividad.

1.3.1.4 Normalización del control de calidad

Los inspectores de seguridad de aviación civil deben contar con una metodología y procedimientos de las actividades de control de calidad normalizada, es decir, cumplir con una guía normalizada y uniforme; la cual debe aplicarse a la definición de tareas, planificación, preparación y funcionamiento de actividades de control de calidad, difusión de informes y de las medidas correctivas.

Los datos, documentos recopilados deben hacerse de manera sistemática, ordenarse, analizarse y difundirse oportunamente para la aplicación de medidas de seguimiento.

CSA	Comité de seguridad de aeropuerto.
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
PCA	Plan de contingencia de aeropuerto.
PNCC	Programa nacional de control de la calidad de la seguridad de la aviación civil.
PNISAC	Programa nacional de instrucción de seguridad de la aviación civil.
PNSAC	Programa nacional de seguridad de la aviación civil.
PSA	Programa de seguridad de aeropuerto.
PSE	Programa de seguridad de explotador de aeronaves.
SARPS	Normas y métodos recomendados.
UAEAC	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, entidad que en la República de Colombia desarrolla las funciones de autoridad aeronáutica y aeroportuaria.
VIP	Persona importante.
ZSR	Zona de seguridad restringida.

1.3 Principios rectores

1.3.1 Autoridad competente

Compete a la UAEAC, la elaboración, el desarrollo y aplicación del presente programa. Así mismo que se asignen Inspectores de seguridad de aviación civil suficientes para la ejecución del PNCC, incluyendo recursos para su gestión y administración, así como para la realización de las actividades de control de la calidad de acuerdo a la cantidad de operaciones de aviación civil.

La UAEAC determinará el presupuesto para la ejecución del programa, así como los recursos requeridos por los Inspectores de seguridad de aviación civil, tales como equipos de cómputo, mobiliario de oficina incluyendo unidades de almacenamiento adecuadas para la protección de la información sensible, piezas normalizadas para ensayos de los equipos de inspección, documentos y publicaciones, incluyendo legislación, reglamentos

a. Para consumo. Mercancías, independiente de que se vendan o no, destinadas al consumo a bordo de la aeronave por parte de los pasajeros y la tripulación, y las mercancías necesarias para la operación y mantenimiento de la aeronave, incluyendo combustible y lubricantes.

b. Para llevar (mercancías). Mercancías para la venta a los pasajeros y la tripulación de la aeronave con miras a su utilización después del aterrizaje.

Verificación de Antecedentes: Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo antecedentes laborales y de buena conducta ciudadana, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.

Verificación de Seguridad de la Aeronave: Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros puedan haber tenido acceso, así como de la bodega con el objeto de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos o sustancias peligrosas.

Zona de Seguridad Restringida: Zonas de la parte aeronáutica de un aeródromo o aeropuerto identificada como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros entre el punto de inspección y la aeronave, la plataforma, los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga, los centros de correo, y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de aeronaves.

Zona Estéril: Espacio que media entre un puesto de inspección de personas y pertenencias y las aeronaves, y cuyo acceso se encuentra estrictamente controlado.

1.2.2. Acrónimos

AA	Autoridad Aeronáutica.
AAC	Autoridad de Aviación Civil de un Estado Parte en el Convenio sobre Aviación Civil internacional, hecho en Chicago en 1944, diferente a la UAEAC.
ATC	Control de tránsito aéreo.
ATS	Servicios de tránsito aéreo.
AVSEC	Aviation Security - Seguridad de aviación civil.

programas de seguridad aprobados para verificar que los términos y disposiciones se apliquen correctamente y en caso que no lo sean, se establezcan las correcciones o sanciones correspondientes.

Inspección de Seguridad de la Aeronave: Inspección completa del interior y exterior de la aeronave con el propósito de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos.

Inspector de seguridad de aviación civil: Persona designada por la Autoridad Aeronáutica en la especialidad de Seguridad de la Aviación Civil, como su representante para asegurar el cumplimiento del RAC 160 (Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil).

Medida Correctiva: Toda acción establecida para corregir deficiencias que atenten contra la seguridad de la aviación civil.

No Conformidad: Incumplimiento de un requisito.

Objeto de Prueba: Elemento o dispositivo utilizado para llevar a cabo una prueba de carácter técnico.

Principios Relativos a Factores Humanos: Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento para lograr establecer una interfaz segura entre el componente humano y los otros componentes del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

Provisiones: Expresión aplicada a todos los alimentos, bebidas y otros artículos secos y el equipo correspondiente utilizados a bordo de una aeronave.

Prueba de Seguridad: medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita. Las pruebas son los métodos de trabajo utilizados exclusivamente por la Autoridad Aeronáutica, para someter a verificación los diversos elementos de la aplicación práctica de las medidas de seguridad de la aviación civil, inclusive el equipo, el personal y los procedimientos, a fin de verificar la eficacia de las medidas de seguridad.

Renovación del Certificado: Acto mediante el cual, la Autoridad Aeronáutica, previo cumplimiento de requisitos, le otorga al titular un certificado para desempeñar las atribuciones propias de ella, por un nuevo período.

Sanción: Efecto o consecuencia de una conducta que constituye la infracción de una norma por parte de una persona natural o jurídica, pudiendo ser ésta de tipo penal, administrativo o pecuniario.

Seguridad: En este documento, se entiende la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humano y materiales.

Suministros:

Equipos de Seguridad: Dispositivos de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil, en sus instalaciones y servicios.

Escoltar: Significa el acompañar o supervisar a una persona o cosa que no tiene acceso libre a las áreas restringidas por razones de seguridad, como se establece en el programa de seguridad local del aeródromo o aeropuerto, de manera suficiente para tomar acción inmediata si se involucra en otras actividades diferentes para las cuales fue autorizado.

Estudio de Seguridad: Evaluación de las necesidades en materia de seguridad, incluyendo la identificación de los puntos vulnerables que podrían aprovecharse para cometer un acto de interferencia ilícita, y la recomendación de medidas correctivas.

Entidad o Ente Obligado (o): Persona, organismo o empresa que tiene relaciones con la Autoridad Aeronáutica, y se encuentra bajo su supervisión y/o control. En este Programa se refieren específicamente a los explotadores de aeródromos, de aeronaves, los agentes acreditados para el manejo de la carga aérea y las empresas de servicios especializados de seguridad a la aviación civil.

Evaluación: Una apreciación de los procedimientos u operaciones que se basa en gran parte en la experiencia y el juicio de profesionales.

Evaluación de Riesgo: Permite comparar los resultados de la calificación del (los) obligados en términos de probabilidad e impacto, para tener un primer resultado cuantitativo y cualitativo del estado actual del riesgo sin haber tomado acción alguna para su manejo y así posteriormente poder tomar decisiones y definir los controles a ejecutar.

Evidencia: Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que es pertinente para los criterios de las actividades de Control de Calidad y que es verificable. La evidencia puede ser cualitativa o cuantitativa.

Expedidor Reconocido: Expedidor que origina carga o correo por su propia cuenta y cuyos procedimientos cumplen reglas y normas de seguridad comunes suficientes para permitir el transporte de carga o correo en cualquier aeronave.

Explotador de Aeródromos y Aeropuertos: Persona, organismo o empresa, pública o privada, que posee un certificado o está autorizado por la Autoridad Aeronáutica para explotar un aeródromo o aeropuerto.

Explotador de Aeronaves: Persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que se dedica a la explotación de aeronaves.

Inspección: Aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar o detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que pueden utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Inspección de Seguridad: Es la actividad realizada por la Autoridad Aeronáutica, y corresponde a un examen de las medidas y procedimientos establecidos en los

Control de Calidad: La estructura, los procesos y procedimientos, así como las funciones y responsabilidades establecidas por la organización del Explotador de Aeródromo o Aeropuerto, Explotador de Aeronave, Agente Acreditado y Empresas de servicios de seguridad de la aviación civil para verificar y fomentar un nivel de rendimiento sostenible y una cultura de perfeccionamiento continuo.

Control de Seguridad: Medidas adoptadas para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros dispositivos peligrosos que pudieran utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Correo: Es todo despacho de correspondencia y otros objetos que las administraciones postales presentan a los explotadores de aeronaves con el fin de que los entreguen a otras administraciones postales.

Correo Conocido: Expresión aplicada a un envío de correo aéreo de un agente postal acreditado, al que se le han aplicado los controles adecuados de seguridad o un envío de correo desconocido que ha sido subsiguientemente sometido a controles adecuados de seguridad.

Correo Desconocido: Expresión aplicada a un envío de correo aéreo de un agente postal no acreditado o expedidores no reconocidos que han de ser sometidos a las medidas de seguridad adecuadas antes de que se transporten por vía aérea.

Declaración de Seguridad: Documento firmado por una persona responsable de adoptar las medidas de seguridad sobre la carga, el correo, las provisiones y suministros, que certifica que los envíos a los que se refiere el documento son conocidos.

Empresas de Servicio de Seguridad: Persona jurídica que brinde servicios privados especializados en materia de seguridad de la aviación a los explotadores de aeronaves, explotadores de aeródromos y aeropuertos, agentes acreditados y sus instalaciones, debidamente acreditadas por la Supervigilancia.

Envíos: Término utilizado para referirse de manera genérica a la carga y el correo que van a ser transportados por vía aérea.

Equipaje de Mano: Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se transportan en la cabina de pasajeros mediante convenio con el explotador.

Equipaje de Transferencia entre Líneas Aéreas: Equipaje de los pasajeros que se transborda de la aeronave de un explotador a la aeronave de otro explotador durante el viaje del pasajero.

Equipaje Extraviado: Equipaje que involuntaria o inadvertidamente es separado de los pasajeros o de la tripulación.

Equipaje de Bodega: Es el conjunto de artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes, que se transportan en la bodega o zona de carga de las aeronaves mediante acuerdo con cada explotador de aeronaves.

Autoridad Aeroportuaria: Es la máxima autoridad dentro de cada aeródromo o aeropuerto que posea la administración, gestión y coordinación de las operaciones aeroportuarias, incluida la gestión de la seguridad del mismo.

AVSEC: Expresión anglosajona que significa Seguridad de la Aviación.

Carga: Es el conjunto de bienes que se transportan en una aeronave excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Carga Aérea: En el contexto de la seguridad de la aviación carga aérea, comprende las mercancías normales, carga unificada, los transbordos, los artículos de mensajerías no acompañados, el correo, la valija diplomática, las piezas de repuesto de las compañías y el equipaje no acompañado, que se envía como carga en una aeronave que transporte pasajeros. Para los fines de la seguridad de la carga aérea se considera también que el explotador de la aeronave es de hecho un agente acreditado.

Carga Conocida: Expresión aplicada a un envío de carga aérea de un remitente reconocido o de un agente acreditado al que se le han aplicado los controles adecuados de seguridad o un envío de carga desconocida que ha sido subsiguientemente sometido a controles adecuados de seguridad.

Carga Desconocida: Expresión aplicada a envíos de carga recibidos de agentes no acreditados o expedidores no reconocidos que han de ser sometidos a las medidas de seguridad adecuadas antes de que se transporten por vía aérea.

Carga o Correo de Alto Riesgo: La carga o el correo presentado por una entidad desconocida o que exhibe indicios de manipulación indebida, se considerará de alto riesgo si, además, se cumple con uno de los siguientes criterios:

a. Hay información específica de inteligencia que indica que la carga o el correo representa una amenaza para la aviación civil.

b. La carga o el correo presenta anomalías que suscitan sospecha; o

c. La naturaleza de la carga o del correo es tal que es improbable que con las medidas de seguridad de base se detecten artículos prohibidos que puedan poner en peligro la aeronave.

Carga y Correo de Transbordo: La carga y el correo que salen en una aeronave distinta de aquélla en la que llegaron.

Certificación de Personal: Evaluación formal y confirmación otorgada por la Autoridad Aeronáutica de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen en materia de seguridad de la aviación civil.

Circular de Seguridad de la Aviación (CSA): Documento emitido por la Autoridad Aeronáutica de carácter clasificado y de cumplimiento obligatorio, que contiene procedimientos para el cumplimiento de procesos, normas y disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

#01129

26 ABR. 2017

Aeródromo: Área definida de tierra o de agua, que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeronave: Toda máquina que pueda sustentarse en la atmosfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra, y que sea apta para transportar personas o cosas.

Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y carga en el tráfico aéreo.

Agente Acreditado: Todo expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad, que están aceptados por la Autoridad Aeronáutica, en relación con la carga, las encomiendas de mensajería, por expreso o correo.

Agente Postal Acreditado: Todo expedidor de correo que mantiene relaciones comerciales con un explotador de aeronaves y aplica controles de seguridad al correo, que están aceptados por la Autoridad Aeronáutica.

Armas: Es un instrumento o herramienta que se utiliza para atacar o defenderse, que puede ocasionar un daño a un individuo causando la muerte, heridas, inmovilizarlo o incapacitarlo.

Artículos Prohibidos: Artículos que, en el contexto específico de la seguridad de la aviación, están definidos como aquellos artículos, artefactos o sustancias que pueden ser usados para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o que pueden poner en peligro la seguridad operacional de las aeronaves y sus ocupantes o de las instalaciones o del público.

Auditor / Inspector: Persona encargada de planificar, supervisar, verificar y coordinar con los recursos disponibles las auditorias, inspecciones, estudios e investigaciones llevadas a cabo en un área determinada.

Auditoría de Seguridad: Examen en profundidad que se realiza sobre el cumplimiento de todos los aspectos del Programa de Seguridad de la Aviación Civil.

Autoridad Aeronáutica: La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) es la autoridad aeronáutica, aeroportuaria y de seguridad de la aviación civil en la República de Colombia. Esta autoridad designará las áreas y los servidores públicos que serán responsables del diseño, aplicación y verificación del cumplimiento de lo contenido en el RAC 160 y demás documentos que lo desarrollen, en los aeropuertos públicos del país.

Nota. *La estructura y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) como autoridad aeronáutica de la República de Colombia, se encuentran definidas en el Decreto 260 de 2004, el que lo complemente, modifique o sustituya.*

Actividades de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación civil. Aquellas actividades (Evaluaciones, auditorias, inspecciones y pruebas) y procedimientos que son aplicados para obtener información y confirmar si los explotadores sujetos de control de calidad de la seguridad de la aviación civil, cumplen con las normas y procedimientos vigentes aplicables en la seguridad de la aviación civil.

Acto de Interferencia Ilícita: Aquellas acciones, hechos o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo, es decir:

a. El acto de violencia realizado contra una o más personas a bordo de una aeronave en vuelo y que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave.

b. La destrucción de una aeronave en servicio o causarle daños que la incapaciten para el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave.

c. Colocar o hacer colocar en una aeronave en servicio, por cualquier medio, un artefacto o sustancia capaz de destruir dicha aeronave o de causarle daños que la incapaciten para el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo.

d. Destruir o dañar las instalaciones o servicios de la navegación aérea o perturbar su funcionamiento, si dicho acto, por su naturaleza, constituye un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo.

e. La comunicación a sabiendas, informes falsos, poniendo con ello en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo.

f. El uso ilícito e intencionalmente, de cualquier artefacto, sustancia o arma para:

   1. Ejecutar un acto de violencia contra una persona o más personas en un aeródromo que preste servicio a la aviación civil, que cause o pueda causar lesiones graves o la muerte.

   2. Destruir o causar graves daños en las instalaciones de un aeródromo que preste servicio a la aviación civil o en una aeronave que no esté en servicio y este situada en el aeródromo o perturbe los servicios del aeródromo, si este acto pone en peligro o puede poner en peligro la seguridad del aeródromo.

   3. El apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo.

   4. El apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra.

   5. La toma de rehenes a bordo de aeronaves o en aeródromos o aeropuertos.

   6. La entrada por la fuerza o sin autorización a bordo de una aeronave, en un aeródromo o aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica.

Actuación Humana: Aptitudes y limitaciones humanas que inciden en la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

1.1.3 Gestión del Programa Nacional de Control de Calidad

La UAEAC es la responsable de elaborar y mantener actualizado el PNCC, contando con la cooperación de la experticia de los servidores públicos, así como el conocimiento de la aplicación de medidas de seguridad de la aviación civil.

En el marco de la gestión del programa, la UAEAC realizará la sensibilización y explicaciones del presente programa a los aeropuertos o explotadores de aeronaves, así como de las entidades involucradas en la aplicación de medidas de seguridad de la aviación civil.

La UAEAC, es la encargada de gestionar la eficacia del presente programa; dentro de sus facultades, están las siguientes:

a. Elaborar el plan anual de actividades de control de calidad de la seguridad de la aviación civil.

b. Realizar evaluaciones de riesgo periódicas, con el objeto de contar con información estadística para establecer prioridades y frecuencias de la ejecución de actividades de control de calidad.

c. Designar los inspectores de seguridad de la aviación civil para la ejecución de las actividades de control de calidad a llevar a cabo.

d. Asegurar que los inspectores de seguridad de aviación civil estén capacitados.

e. Mantener y conservar toda la documentación relacionada con las actividades de control de calidad.

f. Desarrollar y contar con formatos normalizados para su utilización en las actividades de control de calidad.

g. Propender para que los obligados presenten los planes de medidas correctivas, cuando sea el caso.

1.2 Definiciones y acrónimos

1.2.1. Definiciones

Las definiciones presentadas a continuación ofrecen el marco de referencia en el ámbito del Programa Nacional de Control de Calidad de la Aviación Civil:

Acreditar: Probar el cumplimiento de requisitos establecidos por la UAEAC y el PNISAC.

Publicada en el Diario Oficial Número 50.218 del 28 de Abril de 2017

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1. AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1.1.1 Autoridad

En la República de Colombia la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) es la autoridad responsable de la seguridad de la aviación civil y como tal, tiene la autoridad para aplicar las actividades de control de calidad acorde con lo estipulado en el presente programa; conforme con lo anterior podrá distribuir las funciones y el desarrollo de las medidas de control de calidad de la seguridad de la aviación civil dentro de sus grupos funcionales.

La Autoridad Aeronáutica está legalmente facultada para realizar una inspección continua, identificar deficiencias, requerir medidas de mejora y exigir el cumplimiento cuando sea necesario.

1.1.2 Objetivos

Los objetivos del Programa Nacional de Control de Calidad son los siguientes:

a. Realizar el seguimiento y determinar el grado de aplicación de las medidas de seguridad por los aeropuertos, explotadores de aeronaves y otras entidades que desempeñan funciones de responsabilidad de seguridad en cumplimiento de lo previsto en el RAC 160 (Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil-PNSAC).

b. Asegurar la eficacia del PNSAC, así como las demás normativas emitidas.

c. Identificar y detectar las deficiencias que hubiere, la desviación del cumplimiento de las medidas de seguridad y determinar las medidas correctivas apropiadas, procurando la rectificación rápida.

d. Identificar aspectos de las medidas de seguridad que podrían requerir ajustes o cambios en la normatividad vigente o los medios de aplicación.

e. Definir prioridades y frecuencias de las actividades de control de calidad, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgo.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO
Principio de Procedencia: 4300	**PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNCC)**

INTRODUCCIÓN

El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC), desarrolla la estructura, responsabilidades, procesos y procedimientos que promueven y establecen un entorno y una cultura de mejoramiento y fortalecimiento continuos de la seguridad de la aviación.

El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil, contiene las medidas de control de calidad para su aplicación eficaz, como componente fundamental en el sistema de seguridad de la aviación civil.

Las medidas de control de calidad se definen como técnicas y actividades de vigilancia aplicadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil del Estado colombiano; en procura de verificar el adecuado cumplimiento de las normas y principios en materia de seguridad de la aviación civil que son ejecutadas, acorde con lo previsto en el RAC 160, y permite corregir las deficiencias detectadas.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) reconoce, que las labores de control de calidad son actividades fundamentales para lograr una industria aeronáutica más segura y comprometida con los principios de desarrollo del sector aeronáutico del país. Así la UAEAC establece como compromiso, la implantación de este Programa Nacional de Control de la Calidad (PNCC), y de esta manera busca lograr el mejoramiento continuo de los procesos y del personal con responsabilidades en la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

CAPÍTULO 8 75

EVALUACIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS Y/O CENTROS DE INSTRUCCIÓN QUE IMPARTEN INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL 75

8.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD AL CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS Y/O CENTROS DE INSTRUCCIÓN QUE IMPARTEN INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL 76

8.1.1 Preparación 76

8.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales 76

8.1.3 Conclusión de la inspección de seguridad de las tiendas libres de impuestos y otros comercios/arrendatarios 77

CAPÍTULO 9 78

DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS DE APLICACIÓN 78

9.1 VISIÓN DE CONJUNTO 79

9.2 DETECCIÓN DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS 79

9.2.1 Auditorías de seguridad 79

9.2.2 Inspecciones de seguridad 80

9.2.3 Pruebas de seguridad 80

9.2.4 Estudios de seguridad 81

9.3 PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA DE APLICACIÓN 81

9.4 INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD 82

9.4.1 Fases de la investigación 82

9.4.2 Procedimientos de investigación 83

9.4.3 Medidas 83

5.1.4 Conclusión de la auditoría/inspección de seguridad de los procedimientos de inspección 61

5.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN 64

5.2.1 Preparación 64

5.2.2 Tipos de pruebas de seguridad 64

5.2.3 Conclusión de las pruebas a los procedimientos de inspección. 65

CAPÍTULO 6 66

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS DE PROVISIONES Y SUMINISTROS 66

6.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS DE PROVISIONES Y SUMINISTROS 66

6.1.1 Preparación 66

6.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales 67

6.1.3 Conclusión de la inspección de seguridad de la empresa de provisiones y suministros 69

6.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LAS EMPRESAS DE PROVISIONES Y SUMINISTROS 70

6.2.1 Preparación 70

6.2.2 Tipos de pruebas de seguridad 70

6.2.3 Conclusión de las pruebas de seguridad a las empresas de provisiones y suministros 71

CAPÍTULO 7 72

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS 72

7.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS LIBRES DE IMPUESTOS Y OTROS COMERCIOS/ARRENDATARIOS 72

7.1.1 Preparación 72

7.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales 73

7.1.3 Conclusión de la inspección de seguridad de las tiendas libres de impuestos y otros comercios/arrendatarios 74

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES 42
3.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES. 42
3.1.1 Preparación 42
3.1.2 Actividades sobre el terreno 42
3.1.3. Evaluación de cumplimiento de los requisitos nacionales 43
3.1.4 Conclusión de la inspección de seguridad del explotador de aeronaves. 46
3.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES 47

CAPÍTULO 4 49
EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO 49
4.1 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LOS AGENTES ACREDITADOS Y AGENTES POSTALES ACREDITADOS/ EXPLOTADORES DE AERONAVES DE LA CARGA Y EL CORREO. 49
4.1.1 Preparación 50
4.1.2 Evaluación del cumplimiento de los requisitos nacionales 50
4.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD A LOS AGENTES ACREDITADOS Y AGENTES POSTALES ACREDITADOS Y EXPLOTADOR DE AERONAVES DE CARGA Y CORREO 54
4.2.1 Preparación 55
4.2.2 Tipos de pruebas de seguridad 55
4.2.3 Conclusión de las pruebas de seguridad a los agentes acreditados y agentes postales acreditados y explotador de aeronave de carga y correo 55

CAPÍTULO 5 57
EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (PROCEDIMIENTOS) 57
5.1 AUDITORÍA/INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN 57
5.1.1 Preparación 57
5.1.2 Actividades sobre el terreno 58
5.1.3 Evaluación del cumplimiento de los requisitos. 58

1.5.3.4 Estudios de seguridad de la aviación civil 23
1.5.3.5 Situaciones significativas de seguridad de la aviación civil (SSEC) 24
1.4.3.6. Gestión de Riesgo-Grado de amenazas de Seguridad de la Aviación Civil.. 24
1.4.3.7 Notificación del nivel de amenaza 25
1.5.3.8 Notificación del nivel de amenaza 25
1.5.3.9 Métodos 26
1.5.3.10 Programación de las actividades de control de la calidad. 26
1.5.3.11 Categorías de cumplimiento 27
1.5.3.12 Notificación de resultados de las actividades de control de la calidad 28
1.5.3.13 Informe anual de actividades 28
1.5.3.14 Conservación y Análisis estadístico de la información 28
1.6 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL - INSPECTORES NACIONALES 29
1.7 CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS INSPECTORES DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL - INSPECTORES NACIONALES 30
1.8 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN 31
1.8.1 Solicitudes de los medios de comunicación 31
1.8.2 Difusión pública - Medidas de aplicación 32
1.8.3 Control de los registros de aplicación 32
1.8.4 Gestión de la información de seguridad de carácter confidencial 32

CAPÍTULO 2. EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL 33
2.1 Auditoría/inspección de aeropuertos 33
2.1.1 Preparación 33
2.1.2 Actividades sobre el terreno 34
2.1.3 Evaluación de cumplimiento de los requisitos nacionales 34
2.1.4 Conclusión de la auditoría/inspección de la seguridad de la aviación civil 37
2.2 PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL 39

CAPÍTULO 3 42

#01129 26 ABR. 2017

Publicada en el Diario Oficial Número 50.218 del 28 de Abril de 2017

ÍNDICE

Contenido
INTRODUCCIÓN 8

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES 9

1.1. AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL 9

1.1.1 Autoridad 9

1.1.2 Objetivos 9

1.1.3 Gestión del Programa Nacional de Control de Calidad 10

1.2 Definiciones 10

ACRÓNIMOS 17

1.3 Principios rectores 18

1.3.1 Autoridad competente 18

1.3.1.1 Idoneidad y confidencialidad 19

1.3.1.2 Independencia 19

1.3.1.3 Objetividad 19

1.3.1.4 Normalización del control de calidad 19

1.3.2 Otras entidades 20

1.3.3 Recursos humanos 20

1.4 Marco Legislativo o Legal 20

1.5 Instrumentos de aplicación 21

1.5.1 Actividades de control de calidad 21

1.5.1.1 Alcance 21

1.5.2 Metodología 22

1.5.3 Tipos de actividades de control de la calidad 22

1.5.3.1 Auditorias de seguridad 22

1.5.3.2 Inspecciones de seguridad 23

1.5.3.3 Pruebas de Seguridad 23

#01129 26 ABR. 2017

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO
Principio de Procedencia: 4300	PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNCC)

REGISTRO DE ENMIENDAS

REVISIÓN Nº	FECHA DE ENMIENDA	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	INSERTADA POR

01129 26 ABR. 2017

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO
Principio de Procedencia: 4300	PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNCC)

Publicada en el Diario Oficial Número 50.218 del 28 de Abril de 2017

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

EDICIÓN
Original